



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. José María Grippo**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>6</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>14</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>35</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>38</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>50</b>
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	<b>58</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>58</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>61</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>65</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>73</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 669-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2019-06042369-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 13.981, N° 14.828 y N° 15.078, los Decretos N° 1.204/03 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” con el objeto de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión de servicios públicos a los ciudadanos de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte del Estado Provincial;

Que en el marco de la implementación y avance del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” surge la necesidad de considerar al servicio de internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, como un servicio básico de la Administración Pública Provincial;

Que la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (R.U.P.C.D.) es la infraestructura de telecomunicaciones que permite que los organismos de la Administración Pública Provincial estén conectados entre sí, con sus respectivas delegaciones y con los ciudadanos, a través de la contratación del servicio de enlace de datos;

Que, como consecuencia de lo expuesto, el servicio de la R.U.P.C.D. resulta ser esencial para el funcionamiento del Gobierno Provincial, no pudiendo bajo circunstancia alguna ser interrumpido atento el grave perjuicio que ello provocaría, no sólo a la Administración Pública, sino en especial a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires;

Que actualmente la administración de la R.U.P.C.D. es llevada a cabo por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1.204/03 y el DECTO- 2018-34-GDEBA-GPBA;

Que el servicio de Internet fue incluido como servicio básico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que, luego, la Ley de Presupuesto 2019 N° 15.078 modificó el mencionado apartado, el cual incorporó en la definición de servicio básico a “cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas”;

Que este nuevo texto amplió el alcance de la definición de servicio básico, incorporando no solo al servicio de Internet, sino a “todo servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles”, la cual resulta la más adecuada para la Administración Pública Provincial, permitiéndole contratar cualquier tecnología que se encuentre disponible en el mercado, en consonancia con los constantes avances e innovaciones en materia de telecomunicaciones;

Que la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, mediante IF-2019-06046294-DPTMJGM, declaró al servicio de enlaces de datos como servicio básico de telecomunicaciones de la Administración Pública Provincial;

Que actualmente el servicio de enlace de datos referido es contratado por medio de Convenios aprobados por DECTO-2017-166-E-GDEBA-GPBA y Decreto N° 2.145/16;

Que para dichos fines y para alcanzar las metas propuestas, resulta imprescindible articular un esquema participativo que permita una interacción con los distintos prestadores del servicio de enlace de datos de la totalidad de las localidades de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad no se cuenta con una base de datos organizada, sistematizada y actualizada que posibilite conocer el número y distribución geográfica de los diferentes proveedores del servicio de enlace de datos en condiciones de brindar dicha prestación en el territorio provincial;

Que por ello resulta oportuno y conveniente crear un Registro Abierto y Permanente de Prestadores de Servicio de Enlace de Datos (R.A.P.P.S.E.D.) en la órbita de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, que dé certeza sobre la cantidad, asiento, capacidades técnicas y disponibilidad con la que cuentan los prestatarios de este servicio;

Que, asimismo, ello permitirá establecer un canal institucional de comunicación y consulta con dichos proveedores, a la vez que, a partir de los datos indicados en su inscripción, invitarlos a participar en las distintas contrataciones que la Jurisdicción necesite gestionar en el territorio provincial;

Que si bien el Decreto Reglamentario N° 59/19 establece que las contrataciones directas comprendidas en el artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981 podrán ser adjudicadas a proponentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, se estima necesario establecer la obligatoriedad de inscripción tanto en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires como en el Registro Abierto y Permanente de Prestadores de Servicio de Enlace de Datos (R.A.P.P.S.E.D.) para contratar el servicio de enlace de datos con la Administración Pública Provincial;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado Vista Fiscalía

de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144°, inciso 2°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar la redacción del artículo 18° inciso 2 apartado s) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“S) Los servicios básicos de electricidad, telefonía fija o móvil, gas, agua potable, internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas. En este caso rigen las siguientes particularidades:

I. Se exceptúa a este supuesto de contratación directa de la presentación de remito o de certificación de servicios.

II. En el supuesto de los servicios de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, el órgano rector en materia de telecomunicaciones del Poder Ejecutivo será el encargado de definir en cada caso particular si el objeto de la contratación propiciada encuadra o no dentro del concepto de servicio de telecomunicaciones.”

ARTÍCULO 2°. Declarar al servicio de enlace de datos como un servicio básico de telecomunicaciones de la Administración Pública Provincial, en los términos del artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Autoridad Rectora de las disposiciones del presente Decreto será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado u organismo que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de las competencias que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 le asignan a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Crear el REGISTRO ABIERTO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS (R.A.P.P.S.E.D.) en el ámbito de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros u organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°. Facultar a la Autoridad Rectora a definir las bases de la contratación de los servicios básicos de enlace de datos y a dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que faciliten su implementación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18° inciso 2 apartados) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Autoridad Rectora será la administradora de las relaciones contractuales que se entablen con los proveedores en el marco de las contrataciones directas del servicio básico de enlace de datos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Los oferentes de los servicios de enlace de datos deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, importando ello una excepción a lo previsto por el artículo 11° apartado 3 punto I inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981; y en el Registro Abierto y Permanente de Prestadores de Servicio de Enlace de Datos (R.A.P.P.S.E.D.), en la forma y modo que disponga la Autoridad Rectora.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el régimen de altas, bajas y modificaciones de los servicios de enlace de datos será dispuesto por la Autoridad Rectora, o en quién ésta delegue dicha atribución, exceptuando al presente de los Niveles de Decisión y el Cuadro de Competencias dispuestos por el Anexo II del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Disponer que las disposiciones aclaratorias y complementarias de la contratación directa de los servicios básicos de enlace de datos, a las que hace referencia el artículo 5° del presente, deberán determinar el procedimiento de selección de los proveedores de las prestaciones emergentes de dicho servicio, asegurando el cumplimiento de los principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia, previstos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y al Contador General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 670-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-00305257-GDEBA-DGTYAMJGM, la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 2133/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2133/09 se determinó, a partir del 1 de enero de 2011, en la Planta Permanente sin estabilidad de la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Modernización del Estado, Dirección Provincial de Gestión Pública, la creación de veinticinco (25) cargos de Expertos en Gestión Pública, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director conforme lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del referido Decreto dispuso que la principal función de dichos Expertos radicaría en asistir en la toma de decisiones gubernamentales a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, brindando el apoyo técnico adecuado para la implementación de mejoras en la gestión;

Que, a los fines de asegurar una óptima y positiva puesta en marcha del Programa de Expertos en Gestión Pública, el

artículo 6° del Decreto de referencia estableció que éstos durarían en sus funciones un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de su designación;

Que la experiencia recogida en la implementación de asistencias técnicas a diversos organismos de la Administración Pública Provincial evidencia la necesidad de proseguir esta iniciativa, lo que inexorablemente exige una readecuación de los términos de vigencia de las designaciones de los Expertos con la finalidad de adoptar un criterio unívoco para todos ellos que establezca una temporalidad clara y concreta;

Que, en ese orden de ideas, se estima oportuno y conveniente determinar que los Expertos en Función Pública durarán en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2019, independientemente de su fecha de designación y toma de posesión del cargo;

Que, asimismo, resulta menester determinar y definir que todas las funciones y competencias que el Decreto N° 2133/09 asignó a la Subsecretaría de Modernización del Estado corresponden actualmente a la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por imperio de lo dispuesto en el Decreto N° 34/18;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto N° 2133/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los Expertos en Gestión Pública, independientemente de la fecha de su designación y toma de posesión del cargo, durarán en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

En el caso de cese anticipado como Experto en Gestión Pública, el reintegro a tal función no será procedente, a excepción expresa concedida por la Subsecretaría de Capital Humano, cuando concurren fundadas razones que así lo justifiquen. Tal facultad no corresponderá cuando la baja fuera por evaluación de desempeño negativo”.

ARTÍCULO 2°. Establecer que todas las funciones y competencias que el Decreto N° 2133/09 le asigna a la Subsecretaría de Modernización del Estado corresponden actualmente a la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por imperio de lo dispuesto en el Decreto N° 34/18.

ARTÍCULO 3°. Establecer que deberán dictarse los respectivos actos administrativos que dispongan el cese de los agentes alcanzados en el artículo 1° con efecto al 31 de diciembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 672-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2018-09379214-GDEBA-DTAYLSHD mediante el cual se propicia instituir el Año Nuevo de los Pueblos Originarios, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reforma constitucional del año 1994, nuestro país introdujo en su artículo 75 inciso 17 el paradigma pluralista, reconociendo la diversidad cultural y étnica del Estado, así como también, la preexistencia de los pueblos indígenas;

Que asimismo, a través del inciso 22 del mismo artículo se introdujo al ordenamiento jurídico los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía superior a las leyes;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 36 inciso 9, reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas y el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan;

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en el artículo 18 que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; incluyendo la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza;

Que asimismo, en su artículo 27 contempla que “en los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas, o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión”;

Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna;

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes aprobado por la República Argentina mediante la ley N° 24.071, reconoce las aspiraciones de los pueblos preexistentes a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Que en ese sentido, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 11 que todos los habitantes de

la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en la Constitución provincial, no admitiendo distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales;

Que en esta dirección, el ordenamiento jurídico provincial reconoce como día no laborable para los/as habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío y Año Nuevo Islámico, por ello, se considera de suma relevancia el reconocimiento legal y simbólico del derecho de los pueblos preexistentes a celebrar su Año Nuevo Indígena en la fecha del solsticio de invierno de cada año en base a la cosmovisión propia de cada pueblo, en miras a visibilizar la diversidad cultural y generar una sociedad más tolerante, democrática y diversa;

Que es una cuestión de política de Estado brindar las condiciones adecuadas para que los pueblos indígenas asentados en la Provincia ejerzan su derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como ser las ceremonias y fechas sagradas;

Que la Ley Nacional sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes N° 23.302 declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso [...] cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades;

Que dicha ley, modificada por la ley N° 25.799 promueve la conservación de la cultura de los pueblos indígenas considerando el respeto y adaptación de las costumbres de cada comunidad;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 11.331 del 24 de septiembre de 1992, adhirió a la Ley Nacional N° 23.302, de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes;

Que la celebración está estrechamente vinculada al solsticio de invierno a partir de la concepción que tienen los pueblos indígenas de la naturaleza, para cuya cosmovisión, la sociedad, la naturaleza y la cultura forman parte de un mismo equilibrio;

Que el derecho a la libre determinación de los individuos, comunidades y pueblos indígenas, se pone en práctica a través de ejercicios de autonomía donde los sujetos de derecho así reconocidos establecen sus propias pautas culturales, ciclos de vida, prácticas ceremoniales; reinventando y resignificando su cultura y cosmovisión de manera dinámica. Asimismo los/as indígenas se perciben y constituyen como miembros de grupos, instituciones y pueblos, configurándose de manera articulada entre lo individual y lo colectivo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 36-inciso 9°- y 144 – premio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Instituir el Año Nuevo de los Pueblos Originarios el día correspondiente al solsticio de invierno para el hemisferio sur.

ARTÍCULO 2°. Justificar las inasistencias motivadas por la celebración prevista en el artículo precedente de todos los individuos que se desempeñen en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, que se auto reconozcan indígenas en base al derecho humano a la libre determinación, independientemente de que formen o no parte de una comunidad indígena organizada y/o registrada, devengándose su remuneración y gozando de los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

ARTÍCULO 3°. Justificar las inasistencias motivadas por la celebración prevista en el artículo 1° de los alumnos y docentes miembros de pueblos originarios, en todos los niveles y modalidades educativas de la provincia de Buenos Aires, requiriéndose para el caso de los alumnos la manifestación escrita de sus responsables.

ARTÍCULO 4°. Derogar el Decreto N° 865/06.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Marcelo Villegas**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN N° 535-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-19229771-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 113° Aniversario de la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, celebrado el día 25 de marzo de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder

Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial, el 113º Aniversario de la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, celebrado el día 25 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 536-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente Nº EX-2018-10380767-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la exposición "Mar del Plata hacia una Nueva Agenda Urbana: Desafíos y Oportunidades para mejorar la calidad de vida", organizada por "Pensar Mar del Plata", y desarrollada en dicha ciudad, el día 19 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento contó con la presencia de expositores internacionales, nacionales, provinciales y locales;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial, la exposición "Mar del Plata hacia una Nueva Agenda Urbana: Desafíos y Oportunidades para mejorar la calidad de vida", organizada por "Pensar Mar del Plata", y desarrollada en dicha ciudad, el día 19 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 547-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente Nº EX-2018-20032003-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial el 110º Aniversario de Magdala, partido de Pehuajó, celebrado el día 10 de julio de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la fundación de la localidad de Magdala se atribuye a Carlos Arias y Carlos Maglione, quienes donaron tierras para la cimentación de un poblado con motivo de la construcción de una estación de ferrocarril, Estación Magdala, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el 110° Aniversario de Magdala, partido de Pehuajó, celebrado el día 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 548-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-23550010-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial el "3° Encuentro de Jóvenes de Relaciones Públicas: Comunicación Política 2.0", realizado el 25 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que este encuentro es una iniciativa de la carrera de Licenciatura en Relaciones Públicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica Argentina y la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de Relaciones Públicas de la República Argentina;

Que el objeto de estas jornadas de interés académico es acercar a los estudiantes y jóvenes profesionales al Consejo como lugar de intercambio, diálogo y crecimiento para la profesión, generando networking, debates y aprendizaje;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el "3° Encuentro de Jóvenes de Relaciones Públicas: Comunicación Política 2.0.", realizado el 25 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 549-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-27999490-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 114° aniversario de la fundación de la localidad de Arribeños, partido de General Arenales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que Arribeños se ubica en las cercanías del límite interprovincial entre Buenos Aires y Santa Fe, lindando con la ciudad santafesina de Teodelina;

Que ante la falta de fecha exacta de fundación, se estipuló en ese entonces una simbólica para conmemorar el cumpleaños del pueblo que luego se adoptó en forma oficial, el 13 de noviembre de 1904;

Que Arribeños, nombre poco conocido, fue en homenaje a un regimiento de Infantería, formado por contingentes de las provincias del interior, provincias "de arriba" de allí la denominación "Arribeños", cuya misión era rechazar las invasiones inglesas de 1806 y 1807;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el 114° aniversario de la fundación de la localidad de Arribeños, partido de General Arenales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

### RESOLUCIÓN N° 550-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-19756724-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 127° Aniversario de la creación del partido de General Belgrano, celebrado el día 1° de Agosto de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 1° de agosto de 1891 se crea el Partido de General Belgrano, siendo el Sr. José Ferré el primer intendente;  
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;  
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el 127° Aniversario de la creación del partido de General Belgrano, celebrado el día 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

### RESOLUCIÓN N° 551-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2019-13400390-GDEBA-SLYT, por medio del cual se propicia Declarar de Interés Provincial la conmemoración del 109° aniversario de la fundación de la localidad de Morse, partido de Junín, que tuvo lugar el 8 de mayo del corriente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el primer antecedente de poblamiento rural en la actual localidad de Morse data del año 1860, donde luego de una década se adquieren los primeros lotes, siendo la segunda localidad más poblada del partido de Junín, fundada el 8 de mayo de 1910;  
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;  
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la conmemoración del 109° aniversario de la fundación de Morse, partido de Junín, que tuvo lugar el 8 de mayo del corriente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

### RESOLUCIÓN N° 557-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-08638652-GDEBA-SLYT, mediante el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de los festejos, actividades y conmemoraciones celebrados por el 107° aniversario de la fundación de la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 8 de junio de 1911, se promulgó la ley por el cual se creaba un pueblo denominado "Dudignac", dicha fundación tuvo origen en la construcción de la línea férrea que unía Puente Alsina con Estación Carhué, del Ferrocarril Midland y cuya concesión le fuera otorgada al Señor Enrique Lavalle por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado se declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;  
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio de Gobierno como así también Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, los festejos, actividades y conmemoraciones celebrados por el 107° aniversario de la fundación de la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 558-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-08728647-GDEBA-SLYT, mediante el cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 29º Aniversario del Centro de Jubilados "5 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón, que se conmemoró el 3 de junio del año 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, vería con agrado se declare de Interés Provincial el 29º Aniversario del Centro de Jubilados "5 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón, que se conmemoró el 3 de junio del año 2018;  
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio como así también Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el 29º Aniversario del Centro de Jubilados "5 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón, que se conmemoró el 3 de junio del año 2018.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 559-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 4084-1627/14 mediante el cual la Municipalidad de Patagones modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanzas N° 2407/17, y su Decreto promulgatorio N° 745/17, por medio de la cual se desafecta de la Zona de Reserva Urbana a los predios denominados catastralmente como Circ. XIII, parcelas 1542 bx y 1542 bw, y se los incorpora al Área Urbana, afectando el polígono 1 (parcela 1542 bx) a la zona R2 (Residencial 2) y el polígono 2 (parcela 1542 bw) a la zona R1p (Residencial Parque de Alta Calidad);

Que la propuesta presentada se encuentra impulsada por el Municipio de Patagones, en carácter de responsable primario del Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 140, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 142;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 147, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, quien desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2407/17, y su Decreto de promulgación N° 745/17, mediante la cual la Municipalidad de Patagones modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF- 2019-15129652-GDEBA-DPOUYTMGGP forman parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley No 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de Patagones, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO [ee446144de00f1a2016d5431d2d31966d6d309cdf6c90588305ea59e19631b90](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 560-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 4115-168/16 mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4568/16 con su Decreto de promulgación N° 2030/16, mediante la cual se reemplaza la denominación de la zona Área Residencial Extraurbana 1 (R.Ex.1) por la denominación zona Área Complementaria Uno (A.C.1) y la denominación de la zona Área Complementaria (A.C) por la denominación zona Área Complementaria Dos (A.C.2), manteniendo todos los indicadores urbanísticos y usos acordados;

Que la propuesta presentada se encuentra impulsada por el Municipio de Trenque Lauquen, en carácter de responsable primario del Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 15, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 16;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 17, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, quien desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O.

3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4568/16 con su Decreto de promulgación N° 2030/16, mediante la cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-02643507- GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO 0b36da27fcfe36c0672206a007fb5f15e80fceb7fb8e733dd6194662bbd0b18

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 274-OPDS-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-11354246-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la aprobación de “Guía del Proceso Municipal para la Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental de Conjuntos Inmobiliarios”, las Leyes N° 11723 y N° 14989, el DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA, la Resolución OPDS N° 470/18, y RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 41 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo y asimismo prescribe que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales;

Que, asimismo, el art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en materia ecológica la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo así como asegurar políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna;

Que la Ley N° 25.675 de Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, en sus artículos 11 y 12, determina que toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución, y que las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente y las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados;

Que en el mismo sentido, la Ley N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente determina la obligatoriedad de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), previo a la ejecución de los proyectos susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o sus recursos naturales;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su artículo 14 que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente; asimismo, en sus artículos 240 y 241, dispone que el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial, y que cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable;

Que por RESFC-2019-523-GDEBA-ADA, dictada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Gobierno y la Autoridad del Agua, se aprobó el “Programa de Asistencia Técnica para el Ordenamiento Territorial de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, a fin de lograr el adecuado crecimiento y desarrollo de la Provincia, estableciendo la conformación de una Mesa Técnica para el abordaje de problemáticas existentes y consolidadas relacionadas con el desarrollo urbano, productivo e industrial en el territorio de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de la Mesa Técnica, se propuso un régimen aprobado luego por RESOL-2019-400- GDEBA-MGGP, a fin de atender la problemática de los conjuntos inmobiliarios establecidos y con obras de infraestructura desarrolladas, aprobando procesos que aseguren los derechos de poseedores de buena fe nucleados en dichos conjuntos inmobiliarios que hoy no pueden acceder a sus escrituras, pero garantizando a su vez desde el punto de vista técnico las condiciones

de aprobación de los mismos;

Que la Ley N° 11.723 en el Anexo II, apartado II inciso 2 a) atribuye competencia a los Municipios para emitir la Declaración de Impacto Ambiental con relación a “nuevos barrios o ampliación de los existentes”;

Que por su parte la misma norma legal establece que los Municipios junto con la Provincia deberán garantizar, entre otros principios, la planificación del crecimiento urbano e industrial conforme las pautas que allí se disponen (artículo 5° inciso d); Que en cumplimiento de lo expuesto en los párrafos anteriores, la autoridad ambiental provincial tomará en adelante intervención en los procedimientos de cambio de uso del suelo (CUS) y aprobación de conjuntos inmobiliarios (CI) realizando un Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR), conforme lo aprobado por la Resolución OPDS N° 470/18;

Que no obstante ello, no se encuentra regulado el abordaje de aquellas situaciones existentes, con obras ejecutadas sin haber obtenido previamente sus proyectos la respectiva Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Municipal;

Que tal situación merece un abordaje holístico que, de conformidad con el principio de equidad intergeneracional y de sustentabilidad establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 25.675, permita generar la aplicación de mecanismos de adecuación y/o compensación, en el caso de que correspondan, y sin perjuicio de las multas que puedan ser establecidas por la Autoridad municipal competente en razón de la falta cometida por sus responsables;

Que la Declaración de Impacto Ambiental, es por definición un instrumento predictivo y por lo tanto, solo cabe emitirla respecto de proyectos (no ejecutados o, en algunos casos, proyectos con principio de ejecución (aplicando las respectivas sanciones), pero de ninguna manera se podría otorgar sobre una obra o actividad ya ejecutada;

Que dicha situación es un impedimento para realizar la evaluación previa, pero de ninguna manera puede ni debe constituir la posibilidad de consentir una obra o actividad sin que la Autoridad, en este caso municipal por asignación expresa de la Ley, establezca medidas sancionatorias y de corrección o compensación en el caso de que correspondiere ser establecidas, propiciando de esta manera un estado presente;

Que en consecuencia de lo expuesto, corresponde aprobar como Autoridad de Aplicación Provincial, en el marco del artículo 13 de la Ley N° 11.723, un mecanismo para que los Municipios puedan tener una instancia de evaluación ex post de obras y/o actividades realizadas, y que dispongan, en caso de corresponder, las medidas de compensación y /o corrección que surjan en el marco de estudios de auditoría ambiental, sin perjuicios de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en el marco de las normas vigentes que resultaren de aplicación al caso;

Que tal instrumento de evaluación permitirá generar las condiciones de aprobación suficientes que establece el Programa referido previamente de cara a resolver la problemática que el mismo aborda;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 18) y el Sr. Fiscal de Estado (orden 14);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989, 13 de la Ley N° 11723, 3 y 4 del Decreto N° 1072/18;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la “Guía del Proceso Municipal para la Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental de Conjuntos Inmobiliarios”, en los términos del Anexo I (IF-2019- 15612218-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, los proyectos no ejecutados o con principio de ejecución que se encuentren en curso de evaluación, y hubiesen obtenido dictamen vinculante en el marco de la Resolución N° 562/17, podrán continuar su evaluación en sede municipal o iniciarse en el marco del Decreto N° 1072/18 y normas complementarias.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Rodrigo Aybar**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

ANEXO [bdd84c2280e2e9b9df39ca26074b18b9b04d39f4ea5ec0b7cd10fe2f9f6acb45](#)

[Ver](#)

**DIRECTORIO CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**RESOLUCIÓN N° 315.02-05/19**

**Fe De Erratas**

POR 1 DÍA - Por un error involuntario en el “ANEXO I –MODIFICACIÓN CUADRO DE CANONES 2019, punto VI. PERMISOS DE USO Y DERECHO DE EXPLOTACIÓN,” de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 315.02-05/2019 publicada en el Boletín Oficial N° 28.535 el 4 de junio de 2019 página 9 de la Sección Oficial, donde dice

<b>3. DERECHO OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO</b>			
<b>3.1. Publicidad Comercial</b>			

<b>OTRAS OCUPACIONES DIVERSAS</b>				
Por el ingreso y estadía a muelles de camiones distribuidores de combustible a pie de muelle - por m3 despachado	\$2,78	\$3,20	\$3,61	\$3,78

## DEBE DECIR

<b>3. DERECHO OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO</b>				
<b>3.2 Derecho Ocupación Espacio Bienes de Dominio Público</b>				
<b>OTRAS OCUPACIONES DIVERSAS</b>				
Por el ingreso y estadía a muelles de camiones distribuidores de combustible a pie de muelle - por m3 despachado	\$26,78	\$30,80	\$34,81	\$36,42

Martín R. Merlini, Presidente

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° 309 - MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Justicia y Ministerio de Seguridad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° 310 - MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Fondo Provincial de Puertos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° 311 - MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Instituto de Obra Médico Asistencial.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RESOLUCION N° 312 - MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Producción.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCIÓN N° 1043-MIYSPGP-19**

Aprobar el Acuerdo Específico de Servicios de Auditoría de Observación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Centro.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 167-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3350/2001, alcance N° 31/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/31);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 32/38), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$304,36, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$94.078,28; Total Penalización Apartamientos: \$94.382,64 (f. 39);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos de red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos de red (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de pesos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos con 64/100 (\$ 94.382,64) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°.** Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 5°.** Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos de red, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-OCEBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3348/2001, alcance N° 31/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA" toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/56);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 57/63), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.300,57, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$22.952,00; Total Penalización Apartamientos: \$24.252,57 (f. 64);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos con 57/100 (\$24.252,57) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA" por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA" registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°.** Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente

penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA".

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIAN DE MARÍA". Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 169-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3332/2001 alcance N° 31/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/43);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 44/50), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.694,90; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$142.902,59; Total Penalización Apartamientos: \$144.597,49 (f. 51);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de cargos formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 49/100 (\$ 144.597,49) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 170-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2252/2012 alcance N° 11/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/40);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 41/47), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.902,24; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 54.260,71; Total Penalización Apartamientos: \$ 56.162,95 (f. 48);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto

Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos con 95/100 (\$ 56.162,95) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 171-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, 089/10 y 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3313/2001, alcance N° 30/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/28);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 29/32), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.879,47; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$33.537,90; Total Penalización Apartamientos: \$35.417,37 (f. 33);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avinamiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 37/100 (\$ 35.417,37) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 172-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2079/2018, la Resolución OCEBA N° 0268/18 y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Federico SANFILIPPO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3043076- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8142/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0268/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Federico SANFILIPPO, suministro NIS 3043076- 01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Federico SANFILIPPO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 23/24),

habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 23); Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 25);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0268/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Federico SANFILIPPO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3043076-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0268/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 173-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2078/2018, la Resolución OCEBA N° 0267/18 y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Rolando ANDRADE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3627287- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8134/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0267/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Rolando ANDRADE, suministro NIS 3627287-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3627287-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0267/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Rolando ANDRADE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3627287-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0267/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 174-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2077/2018, la Resolución OCEBA N° 0266/18 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gloria SKROK, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3282462-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8121/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 11/12);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 14);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0266/18 (fs. 23/26), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Gloria

SKROK, suministro NIS 3282462-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 328246201, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 32/33), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 32);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 34);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0266/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gloria SKROK, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3282462-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0266/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 175-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2076/2018, la Resolución OCEBA N° 0265/18 y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Raúl Alfredo HERRERA SANTANGELO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3258069-02);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8118/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de julio 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0265/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Raúl Alfredo HERRERA SANTANGELO, suministro NIS 3258069-02 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Raúl Alfredo HERRERA SANTANGELO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 21 de enero de 2018 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$

802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0265/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Raúl Alfredo HERRERA SANTANGELO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3258069-02).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0265/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 176-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2075/2018, la Resolución OCEBA N° 0264/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María CALIENDO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3178415-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8117/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0264/18 (fs. 15/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María CALIENDO, suministro NIS 3178415-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María CALIENDO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 22/23), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 22);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "... el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 24);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0264/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María CALIENDO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3178415-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa, deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0264/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 186-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-27977333-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 56 N° 535, y las delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento 322 de la ciudad de Bahía Blanca, por el ejercicio 2019;

Que esta contratación se efectuó conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa por Procedimiento Abreviado;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de pesos un millón ocho mil (\$1.008.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-173-SG19 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el Orden 54 como IF-2019-06156908-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0070-PAB19, cuyo

reporte es agregado en el Orden 55 como IF-2019-06304578-GDEBA-GAPOCEBA, donde se fija como fecha de apertura el día 28 de marzo de 2019;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el Orden 56;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro "Servicios de Limpieza Industrial" y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma, luciendo en el Orden 58 la nómina de empresas invitadas;

Que a su vez se cursaron las invitaciones correspondientes a las distintas cámaras empresariales, luciendo en el Orden 57 las constancias de invitación;

Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0070-PAB19, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de seis ofertas confirmadas y diez pliegos adquiridos, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el Orden 60;

Que en el Orden 61 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, generado por el Portal PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, ARTIC Y CIA. SAS, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES SRL, CRUZ DEL MAR SA, SERVICIOS ROM SRL y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA;

Que tras efectuar un análisis sobre la documentación agregada por las empresas oferentes, se advierten una serie de faltantes, situación que se deja reflejada en el cuadro de análisis de cumplimiento de requisitos formales que se agrega en el Orden 62;

Que se cursaron a las firmas proponentes las respectivas solicitudes de documentación adicional, a través del Portal PAC, para que estas pudieran cumplimentar los requisitos formales establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera el Proceso de Compra;

Que las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES SRL, CRUZ DEL MAR S.A., SERVICIOS ROM SRL y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., dan cumplimiento al requerimiento de documentación complementaria en el plazo establecido, lo que permitió efectuar la evaluación de las mencionadas ofertas en los aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Que la firma ARTIC Y CIA, no dio respuesta a la solicitud de documentación cursada, lo que motivó que su oferta resulte inadmisibles al momento de evaluar los aspectos administrativos, técnicos y económicos previstos en el Proceso de Compra. Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el Orden 74 como IF-2019-09041081-GDEBA-GAPOCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar el servicio solicitado a la firma SERVICIOS ROM SRL por ser la oferta más económica que se ajusta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que dicho informe fue publicado en el Portal PBAC y notificado a las empresas proponentes, tal como se puede observar en el Orden 76;

Que al cumplimentarse el plazo legal de toma de conocimiento de la Preadjudicación por parte de las empresas interesadas, sin que se presentaran objeciones sobre la misma, se procede a dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control, en cumplimiento de los preceptos definidos en el Artículo 13 Apartado 5° del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

Que en el Orden 81 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que "...han sido cumplidos los recaudos legales y reglamentarios del caso, por lo que estima que puede la autoridad competente (Anexo II del Decreto N° 59/19) dictar el acto administrativo que apruebe la contratación directa efectuada, declare cumplida la publicidad ordenada y adjudique en la forma proyectada...";

Que en el Orden 101 la Contaduría General de la Provincia interviene en estos actuados dictaminando que "... puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la citada contratación y adjudique la misma a la firma SERVICIOS ROM SRL, por la suma mensual de \$ 87.117 y rechace las restantes ofertas, explicitando los motivos...";

Que en el Orden 108 toma vista el Fiscal de Estado de la Provincia, considerando que "... puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que aprueba la presente gestión en los términos proyectados en el orden 78...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proceso de Compra N° 269-0070-PAB19, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, desde la fecha de notificación de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 2019, con opción a prórroga y/o ampliación del contrato de hasta un 22% del total del mismo.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar el servicio solicitado a la firma SERVICIOS ROM SRL por un valor mensual de pesos ochenta y siete mil ciento diecisiete (\$ 87.117).

ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas de las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES SRL, CRUZ DEL MAR S.A. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por no resultar convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4º. Rechazar la oferta de la firma ARTIC Y CIA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales previstos en el proceso de compra y no ser conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5º. Aprobar la imputación contable atendiendo el gasto con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires

(OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 – Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 – Servicios No Personales; Principal 3, Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Parcial 5: Limpieza, Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 188-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5480/2015, y

### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan de la solicitud de intervención de este Organismo de Control realizada por la Municipio de Villa Gesell con motivo del reclamo dinerario efectuado por la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) a dicho Municipio;

Que, comenzada la sustanciación de estos actuados se advierte que la materia controversial resulta de la compensación de deudas que recíprocamente invocan y, consecuentemente, se reclaman de lo percibido por CEVIGE por la contribución del 6% prevista en el artículo 75 de la Ley 11.769 y de lo debido por el Municipio por los servicios de energía eléctrica brindados por la Cooperativa a esa Comuna, a dependencias (edificios municipales y pozos de agua) y por alumbrado público;

Que, voluminosa actividad administrativa y de documentación, aportada por las partes, reflejan y acumulan las acciones que se vienen llevando adelante para resolver de modo pacífico el conflicto, sin exigencia de una eventual resolución que imponga un decisorio;

Que, informes, oficios, auditorías in situ en la ciudad de Villa Gesell, otras desde este Organismo, audiencias realizadas, muchas de ellas frustradas por falta de participación de alguna de las partes, son el recorrido que los abultados expedientes en trámite transitan bajo la directriz de componer en forma pacífica las controversias existentes;

Que las Gerencias de Control de Concesiones y Procesos Regulatorios efectuaron -con un rol arbitral aceptado por ambas partes- numerosas acciones para poder resolver la trama del problema, realizándose varios intentos para que logren un acuerdo componedor o lograr precisar, justamente, la documentación que en poder de ambos dé una clara cuenta de los derechos que invocan cada uno,

Que, no obstante ello, a la fecha no se ha alcanzado el objetivo buscado bajo el ámbito de competencia de dichas Gerencias, siendo reiteradamente infructuosas las medidas y gestiones emprendidas por advertirse que la colisión de intereses devendría de la desfavorable y tensa relación que mantienen los integrantes de las dos instituciones públicas locales, esto es el Municipio de Villa Gesell y CEVIGE;

Que, en tal sentido, señalan que reflejo de lo expuesto da cuenta el Acta de Audiencia de Trabajo, de fecha 11 de diciembre de 2018, obrante a fojas 284, con presencia y suscripta por todas partes en conflicto, más sus equipos de asesores y técnicos, esto es el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa y el Sr. Intendente Municipal e incluso con participación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual el Municipio expresó su voluntad de optar por la vía judicial manifestando textualmente "...que no va a suscribir ningún acuerdo, ni firmar ningún documento con la actual Administración de CEVIGE a cuyos integrantes señala que en el día de la fecha les ha iniciado acciones judiciales, vía por la cual continuará la sustanciación de todos los reclamos y pretensiones que mantiene la Cooperativa...";

Que, consecuencia lógica de ello, acto seguido y tal como todos suscribieron se expresó "...En orden a lo expresado por las partes, y en especial por el Intendente Municipal, el OCEBA estima que las actuaciones a resolver continuarán en la vía judicial. No obstante ello, se le hace saber a la Cooperativa que previo a cualquier corte de suministro considerado esencial, deberá atenderse a lo estipulado en el Decreto 143/03. Finalmente, el Organismo ratifica su posición de mediar en el conflicto, si conjuntamente las partes así lo solicitan, y queda a entera disposición de los intervinientes, privilegiando la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, asimismo mencionan que también tramitan, por separado, con identidad de actores bajo expediente N° 2429-2101/2018, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Villa Gesell s/ Situación Económica de Cooperativa de Villa Gesell (CEVIGE)";

Que, a fs. 298/299 obra presentación del Municipio, a través de su apoderado, ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, solicitando su intervención urgente y directa en el conflicto atento la gravísima situación en que se encuentra CEVIGE –adjuntando copia de la solicitada publicada por CAMMESA sobre la crítica situación que reviste CEVIGE (f.302)- y, a su entender, la negativa de OCEBA para intervenir en el presente caso;

Que, a fs. 304/305 obra informe producido por la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, bajo N° IF-2019-10039126-GDEBA-DENERMIYSPGP a través del cual, previo a reseñar la instancia arribada del conflicto, concluye que "... es de nuestra opinión que nada obstaría para que la administración, a través del OCEBA, intervenga a través de su función jurisdiccional a los efectos de dirimir el conflicto en la vía administrativa al ser el órgano idóneo atento la materia específica...";

Que, a f. 306 obra presentación realizada por CAMMESA, informando que CEVIGE continua sin hacer pagos al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la energía eléctrica que luego factura y cobra a sus usuarios finales y solicitando a este Organismo de Control que se tomen las medidas para que esa Distribuidora regularice su situación;

Que atento el estado de la cuestión, el Directorio de este Organismo de Control, mediante Memorándum N° ME-2019-16725468-GDEBA-SEOCEBA, que luce incorporado a fs. 307 decidió "... instruir a las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones a fin de que elaboren un proyecto de Resolución, por medio del cual se convoque a las partes involucradas en el conflicto a una audiencia, a efectos de escuchar sus posiciones, como así también se solicite la información y documentación necesaria para agregar al expediente en trámite, bajo apercibimiento de dirimir la cuestión con los elementos existentes en este Organismo...";

Que atento lo solicitado, las precitadas Gerencias elaboraron el respectivo informe y un proyecto de Resolución a través del cual se convoque a las partes a una audiencia debiendo, las mismas, asistir con sus equipos de técnicos y/o de asesores con idoneidad para el tratamiento de las cuestiones en conflicto y la toma de decisiones y con la debida y específica documentación y, asimismo, ordenando CEVIGE a que remita a este Organismo de Control un informe pormenorizado que dé cuenta de su situación respecto de las sumas adeudadas al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, asimismo, y habiendo participado de la audiencia celebrada en diciembre del año 2018, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires estiman que correspondería su citación para participación del acto a convocarse;

Que, atento ello y a los fines que el acto a convocar no resulte infructuoso, correspondería otorgar un tiempo suficiente para contar con la documentación específica que se les requiera; estimado que el mismo no podría exceder de los sesenta (60) días;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos a), b), h) y x) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Municipalidad de Villa Gesell, a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) y a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a una audiencia a celebrarse en la sede de este Organismo de Control, el día 23 del mes de julio de 2019, a las 10 hs.

ARTÍCULO 2°. Determinar que a la audiencia que se convoca por el Artículo Primero, la Municipalidad de Villa Gesell y a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) concurren con sus equipos de técnicos y/o de asesores con idoneidad para el tratamiento de las cuestiones en conflicto y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) deberá acompañar, para el acto que se convoca por la presente, una planilla documentada que dé cuenta de lo recaudado, desde el año 2013 hasta la fecha, por la contribución del 6% mensual prevista en el artículo 75 de la Ley 11769.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) a cumplimentar los recaudos determinados en los formularios previstos por la Resolución OCEBA N° 614/2006, de Conformación de Deuda, sobre servicios brindados a dependencias y alumbrado público Municipal, los cuales deber estar conforme los parámetros indicados en la Auditoría que fuera realizada los días 22 y 24 de mayo del 2017 en la sede de esa Cooperativa por parte del auditor designado por la Gerencia de Control de Concesiones, con más la deducción de los importes percibidos por la precitada contribución del 6% mensual.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) a que, en el plazo de diez (10) días, remita a este Organismo de Control un informe pormenorizado que dé cuenta de su situación respecto de las sumas adeudadas al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE), a la Municipalidad de Villa Gesell y a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 969

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 906-ADA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente 2436-29.701/18 por el que se tramita la conformación del consorcio para la realización, realización del proyecto hidráulico, ejecución, operación (con consignas de manejo), mantenimiento y conservación de la obra de beneficio común denominada "Canal Terciario de Drenajes Rurales en el Cuartel VI", en el partido de Junín, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.257 en su artículo 126 faculta a la Autoridad del Agua a crear Consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos;

Que, conforme surge de la presentación obrante a fs. 3/4, los interesados solicitan la formación de un consorcio para la realización de la obra de beneficio común correspondiente al proyecto "Extensión de canal terciario de drenajes rurales en el Cuartel VI, en inmediaciones de la localidad de O'Higgins, partido de Junín";

Que a tal fin se acompaña a fs. 6 del presente la copia de la cedula de notificación de la prefactibilidad técnica otorgada por

la Dirección Provincial de Hidráulica en el marco del procedimiento de aprobación de la documentación técnica que tramita por expediente administrativo 2406-3.457/17;

Que se acompaña en autos fotocopia de la memoria descriptiva del proyecto que incluye presupuesto estimativo del mismo (fs. 7/10), del contrato obligatorio de tareas profesionales por estudio de factibilidad, proyecto y dirección de obras de canalizaciones, alcantarillado y de control en campos del Cuartel VI, partido de Junín, suscripto entre los comitentes y el ingeniero civil, hidráulico y en construcciones Ever Roque CERES-MCIPBA N° 39.525- debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires-Distrito IV (fs. 11/12), del mapa rural regional Junín Cuartel VI con la ubicación del predio (fs. 14) y traza descripta sobre plano de plancheta o carta IGN (fs. 15);

Que de fs. 16 a 24, se agregan las planillas resumen valuatorio de antecedente catastral de los fundos involucrados en la obra, que en principio dan cuenta de la titularidad sobre el dominio de los mismos;

Que a fs. 28 se agrega copia del llamado a convocatoria a asamblea constitutiva de consorcio cuyo texto fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 29 y 30), como así también testimonio de la publicación por dos días en un medio local de circulación masiva (ver fs. 31 y 32);

Que en esta oportunidad no se registró oposición a la formación del consorcio canalero según lo requerido la Ley N° 12.257, tal como da cuenta la Planilla de Registro obrante a fs. 33;

Que de acuerdo a la normativa vigente y a instancia de la División Gestión de Consorcios se realizó, con fecha 14 de noviembre de 2018, la Asamblea Constitutiva del Consorcio, labrándose el Acta cuya fotocopia luce a fs. 35/36, designándose las autoridades del mismo, las que se consignan en la copia del Estatuto Constitutivo del Consorcio adjunto a fs. 37/44, que fuera presentado en los términos del Anexo I de la Resolución ADA N° 106/17;

Que, la División Gestión de Consorcios ha analizado el proyecto de Estatuto y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el Consorcio a la Autoridad del Agua, propiciando su creación, avalando dicho temperamento el Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios (fs. 45 y vta.);

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo de creación del consorcio y aprobación de su estatuto;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12257, Decreto N° 266/02 y Resolución ADA N° 106/17;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°: Crear el Consorcio para la realización del proyecto hidráulico, ejecución, operación (con consignas de manejo), mantenimiento, y conservación, de la obra de beneficio común denominada "Canal Terciario de Drenajes Rurales en el Cuartel VI, partido de Junín".

ARTÍCULO 2°: Establecer que la traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar, y conservar por el Consorcio, abarcará las fracciones denominadas catastralmente como: Circunscripción VI - Parcelas: 743uu; 743tt; 743gt y 743bm, pertenecientes al partido de Junín encontrándose incluida dentro del área geográfica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Salado Subregión B1.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Estatuto del Consorcio para la realización, administración, y conservación de la obra de beneficio común denominada "Canal Terciario de Drenajes Rurales en el Cuartel VI, partido de Junín".

ARTICULO 4°: Dejar establecido que las obras de beneficio común de los beneficiarios involucrados, no integrarán el Sistema Hidráulico Provincial.

ARTICULO 5°: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que oportunamente se autoricen.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras a autorizarse por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 7°: Dejar debidamente aclarado que el Consorcio deberá comunicar a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°: Establecer que es obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas al área de la obra consorciada, conforme lo normado en el artículo 4 inciso c de la Ley N° 12257, con el objeto de dar cumplimiento con sus funciones.

ARTÍCULO 9°: Dejar debidamente aclarado que el Consorcio creado por la presente deberá registrarse en la División Gestión de Consorcios en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 266/02 y asentarse en el Registro de Derechos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 10°: Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial. Hecho, pasar a la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios para la comunicación por separado al respectivo Comité de Cuenca y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas. Cumplido, pasar al Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos y girar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios, División Gestión de Consorcios.

**Felipe Llorente**, Vicepresidente; **Lucas José Malbrán**, Director; **Pablo Rodrigue**, Presidente

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 371-HZGAAAEMSALGP-19

LA UNION, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente 2019-12555634-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 8/19, tendiente a la de Adquisición de Otros fármacos II” para este Establecimiento, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA- CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA;

Que el Servicio de farmacia ha justipreciado en orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos tres millones setecientos mil doscientos setenta y dos con 90/100 (\$ 3.700.272,90) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**“DR. ALBERTO A. EURNEKIAN”**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/19 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°), tendiente a la adquisición de otros fármacos II, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos”.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Ja 0 ent 0 Categoría n° Programa 014 sub 010 act1 Finalidad 3 Función 10 Pr F 11 inciso 2

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59- GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director

## DISPOSICIÓN N° 372-HZGAAAEMSALGP-19

LA UNION, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente 2019-12554560-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 7/19, tendiente a la de Adquisición de Otros fármacos I” para

este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA- CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA;

Que el Servicio de farmacia ha justipreciado en orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos tres millones cincuenta y seis mil veintiuno con 60/100 (\$ 3.056.021,60) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.****"DR. ALBERTO A. EURNEKIAN"****DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/19 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°), tendiente a la adquisición de otros fármacos 1, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Ja 0 ent 0 Categoría n° Programa 014 sub 010 act1 Finalidad 3 Función 10 Pr F 11 inciso 2.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director

**DISPOSICIÓN N° 393-HIGAPDLGMSALGP-19**

HAEDO, BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2019

**VISTO** la solicitud de Requerimiento de Inmunoematología afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo ) se indica, para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 06 de junio al 31 de diciembre del 2019 y el expediente N° 2968-3343/19 formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 35/19 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-265-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.****"PROF. DR. LUIS GÜEMES"**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 35/19 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. renglón 16- 17- 19- por la suma de pesos cincuenta y siete mil diecisiete con 70/100ctvos. (\$ 57.017,70).

OPEN TRADE S.A. renglón 10- 25 por la suma de pesos nueve mil setecientos sesenta y uno con 24/100ctvos. (\$ 9.761,24)

BIODIAGNOSTICO S.A. renglones 01- 03- 04- 11- 12- 13- 14- 15- 21 por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil ochocientos diecisiete con 80/100ctvos. (\$ 1.551.817,80)

FELSAN SRL renglón 02- 05- 06- 07- 08- 09- 18- 20- 22- 23- 24- 26- por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y uno con 08/100ctvos (\$ 2.583.331,08)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 06 de Junio y el 31 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de pesos cincuenta y siete mil diecisiete con 70/100ctvos. (\$ 57.017,70).

OPEN TRADE S.A. por la suma de pesos nueve mil setecientos sesenta y uno con 24/100ctvos. (\$ 9.761,24)

BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil ochocientos diecisiete con 80/100ctvos. (\$ 1.551.817,80)

FELSAN SRL por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y uno con 08/100ctvos (\$ 2.583.331,08)

y dejar en suspenso a las firmas BIODIAGNOSTICO S.A. y FELSAN SRL para que en un plazo no mayor a siete (07) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc. b) de la Ley de Compras N° 13.981 y Art 19 Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de pesos cuatro millones doscientos un mil novecientos veintisiete con 82/100ctvos. (\$ 4.201.927,82).-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 403-HIGAPDLGMSALGP-19**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2019-15250150-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49/19, tendiente a Adquirir medios de contraste con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 2.342.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**"PROF. DR. LUIS GÜEMES"**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 49/19 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir medios de contraste, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1, 2-5-2, 2-3-1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 03 de julio de 2019 a las 10:00hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que por disposición del director ejecutivo de fecha 04/12/2018 N° DI- 2018-317-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el último llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director

# Licitaciones

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

### Licitación Pública N° 9/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Construcción de Depósito para Colecciones Húmedas" Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N°575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 18 de Julio de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 64 y Boulevard 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 ( \$ 3.978.847,00 ).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13hs. hasta el 03 de Julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 03 de Julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos tres mil novecientos ochenta Con 00/100 ( \$ 3.980,00)

jun. 10 v. jul. 2

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

### Licitación Pública N° 10/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Readecuación y Puesta en Valor del Área de Posgrado en el 4º piso de Edificio Sergio Karakachoff" Facultad de Cs. Económicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 06 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 48 n°575 - 4to Piso - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Millones Ciento Dieciocho mil Ciento Nueve con 00/100 ( \$ 2.118.109,00 ).

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos Dos mil Cien Con 00/100 ( \$ 2.100,00)

jun. 18 v. jul. 11

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS****Licitación Pública N° 11/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Terminación Aula Microscopia" Facultad Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 08 de agosto de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Diag. 113 y Calle 118 – La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro millones Seiscientos Noventa y Nueve mil Setecientos Sesenta y dos con 00/100 ( \$ 4.699.762,00 ).

Plazo de ejecución: Ciento Venite (120) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. – La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos Cuatro mil Setecientos Con 00/100 ( \$ 4.700,00)

jun. 18 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 51/19**

POR 5 DÍAS - Motivo: Intervención del Espacio Exterior sobre Av. Rivadavia desde Almirante Brown y Sargento Cabral y Monteagudo hacia Mariano Moreno de la localidad de Ramos Mejía.

Fecha Apertura: 22 de julio de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 1578/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 2.710 (Son Pesos Dos Mil Setecientos Diez 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 24 v. jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 108/19**

POR 5 DÍAS - Motivo: Realización de Cancha de Hockey en Polideportivo Alem, ubicado en Eva Perón 606 de la localidad de Ramos Mejía.

Fecha Apertura: 18 de julio de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 1740/2019/INT.

Valor del Pliego: \$ 10.178 (Son Pesos Diez Mil Ciento Setenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 24 v. jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO****Licitación Pública N° 3/19**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Luminarias Led para Calles de la Ciudad de San Cayetano

Expediente Municipal: N° 4103-87/2019 – Decreto N° 801/2019

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 22 de Julio de 2019 – 11:00 horas

Acto de Apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martin N° 438.

Presupuesto Oficial: \$ 15.150.000,00.

Valor de Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Consulta y Venta de Pliegos: del 24 de junio de 2019 hasta las 13:00 del 19 de julio de 2019 en Secretaria Tecnica, Avenida San Martin N° 438 – San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública N° 7/19**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convocase a Segundo Llamado a Licitación Pública 07/2019 para el Día 01 de julio de 2019 a las 10:00hs. Objeto: "Adquisición de Indumentaria de Invierno para el Personal de las Diferentes Areas del Municipio".

Decreto Municipal: 941 /2019

Presupuesto Oficial: \$3.324.160,00. (Pesos tres millones trescientos veinticuatro mil ciento sesenta)

Valor del Pliego: \$4.324,20 (Pesos cuatro mil trescientos veinticuatro con 20/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-210.123/2019

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 4/19**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente 4031-205583. Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento de Camiones". Localidad: Chivilcoy – partido. Chivilcoy – Provincia de Buenos Aires

Aperturas de Ofertas: 12 de julio de 2019, a la hora 11:00, en el Palacio Municipal

Venta, Inspección y Consulta de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del 1 de julio de 2019, hasta el 5 de julio de 2019, en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 5 de julio de 2019, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 10 de julio del año 2019.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 12 de julio de 2019, a la hora 9:30 hs.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800.-).

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Cincuenta (150) días.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 22/100 (\$ 2.845.799,22)

Capacidad Técnica: Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 22/100 (\$ 2.845.799,22)

Capacidad Financiera: Pesos Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 12/100 (\$ 4.505.847,12).

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE MONTE****Licitación Pública N° 8/19**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: "Construcción de Pileta Climatizada".

Presupuesto Oficial: \$ 9.998.532,47.

Garantía de Oferta Exigida: \$ \$ 99.985,33.

Adquisición del Pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 – San Miguel del Monte, días hábiles de 8,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Consultas: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monte.

Fecha de presentación y apertura: 12 de julio de 2019.- Hora: 11,00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 – San Miguel del Monte.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS****Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamase a Licitación Pública 02/2019, para la Pavimentación de 12 Cuadras con Carpeta Asfáltica en Caliente, en Planta Urbana de la localidad de Tres Lomas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Expediente: 4126-5933/19

Decreto: 220/19

Presupuesto Oficial: \$ 17.949.140,50 (pesos: diecisiete millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con cincuenta centavos).

Valor del Pliego: \$ 17.949.- (pesos: diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve).

Adquisición del Pliego y Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.) Tel: 02394-430293/295, del 18 de junio de 2019 y hasta el 03 de julio de 2019, días hábiles de 07:00 a 13:00 hs.

Acto de Apertura: El día 10 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en oficina de compras, de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas.

Recepción de las Ofertas: Hasta las 09:00 hs. del día 10 de julio de 2019, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs.As.)

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 83/19**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Equipos para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 2.940.600,00

Valor del Pliego: \$ 29.406,00

Fecha de Apertura: 24/07/19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 10 y 11 de julio de 2019 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 17 y 18 de julio de 2019

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 24/07/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 84/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2019

Objeto: Adquisición de Juguetes Variados que Serán Destinados a los Niños de Familias con Bajos Recursos Económicos y/o con Discapacidades del Partido de Merlo que se entregarán el Día del Niño, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 24.115.120,00.

Valor del Pliego: \$ 241.151,20.

Fecha de Apertura: 25/07/19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 10 y 11 de julio de 2019 inclusive. (En la Secretaría de Desarrollo e Integración Social).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 17 y 18 de julio de 2019.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 25/07/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 85/19**

POR 2 DÍAS - Contratación de Camión Hidrosinético para el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$10.260.000,00

Valor del pliego: \$ 102.600,00

Fecha de Apertura: 25/07/19 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 10 y 11 de Julio de 2019 inclusive. (en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 17 y 18 de julio de 2019

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 25/07/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 27/19**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 27/2019. Expediente: 4122-000202/2019.

Objeto: "Servicio de Traslados en Ómnibus para Programas Deportivos"

Fecha de Licitación: 16 de julio de 2019.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 01/07/2019 al 05/07/2019.

Valor de Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 28/19**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 28/2019. Expediente: 4122-000203/2019.

Objeto: "Servicio de Traslados en Combi para Programas Deportivos"

Fecha de Licitación: 16 de julio de 2019.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 01/07/2019 al 05/07/2019

Valor de Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nacional N° 33/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Hormigón H30"

Presupuesto Oficial: \$ 5.950.000,00.- (Pesos Cinco millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 05/07/2019 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 10/07/2019 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 10/07/2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 25/06/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 24 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nacional N° 35/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Neumáticos para Máquinas Viales"

Presupuesto Oficial: \$ 3.020.200,00.- (Pesos Tres Millones Veinte Mil Doscientos con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 05/07/2019 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 10/07/2019 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 10/07/2019 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/ Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 25/06/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 24 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 55/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 6110/19. Decreto N° 1928/19. Llámese a Licitación Pública N° 55/19 por el cual se solicita la Ejecución de Obras de Pavimentación de Concreto Asfáltico de Calles de los distintos Barrios de la Localidad de Villa Astolfi del Partido del Pilar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 19/07/2019.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 18.263.118,18 (pesos dieciocho millones doscientos sesenta y tres mil ciento dieciocho con 18/100).

Valor del Pliego: \$ 18.300,00 (pesos dieciocho mil trescientos con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Obras Públicas – 11 de Septiembre 715 piso 2 - Pilar.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 56/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 5046/19. Decreto N° 1931/19. Llámese a Licitación Pública N° 58/2019 por el cual se Solicita Ejecutar el Bacheo de Losas de Hormigón en Calles y Bocacalles de la Ciudad de Pilar, dividida en cuatro zonas, conforme a lo estipulado en la Memoria Descriptiva y/o Documentación Gráfica según plano de ubicación adjunto indicativo de los sectores a intervenir y/o Especificaciones Técnicas que se detallan en el Pliego, Bases y Condiciones Particulares y a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 22/07/2019.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.368.800,00 (pesos veinte millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Obras Públicas – 11 de septiembre 715 piso 2 - Pilar.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 57/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 6340/19. Decreto N° 1930/19. Llámese a Licitación Pública N° 57/2019 por el cual se solicita la Ejecución de Obras de Pavimentación de cOncreto Asfáltico de Calles de los distintos Barrios de la Localidad de Presidente Derquí del Partido Del Pilar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 19/07/2019.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.947.847,63 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete con 63/100).

Valor del Pliego: \$ 21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Obras Públicas – 11 de Septiembre 715 piso 2 - Pilar.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 58/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 6087/19. Decreto N° 1929/19. Llámese a Licitación Pública N° 58/2019 por el cual se solicita la Ejecución de Obras de Pavimentación de Concreto Asfáltico de Calles de los distintos Barrios de la Localidad de Villa Rosa del Partido del Pilar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 19/07/2019.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 14.683.034,33- (pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil treinta y cuatro con 33/100).

Valor del Pliego: \$ 14.700,00 (pesos catorce mil setecientos con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Obras Públicas – 11 de Septiembre 715 piso 2 - Pilar.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública N° 37/19**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 37/19, realizada para la Contratación de la Obra: "Proyecto de Calle Santa Rosa".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de julio de 2019 a las 11.00 (Once) hs. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos Cien mil con cero centavos (\$ 100.000).

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con cero centavos (\$ 38.637.000,00).

Venta de Pliego: Se realizará los días 12 y 15 de julio de 2019 de 09.00 a 12.00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Se podrá consultar el Pliego en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09.00 a 12.00 hs., los días 10 y 11 de julio de 2019.

Expediente N° 210.389/19.

jun. 25 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR****Licitación Pública N° 44/19**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 44/19, realizada para la Contratación de la Obra: "Pavimentación Calle Felipe Boero e/ Cervantes y Venecia".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de julio de 2019 a las 10.00 (diez) hs. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos cien mil con cero centavos (\$ 100.000).

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Cientos Nueve Mil con Cero Centavos (\$ 12.109.000,00).

Venta de Pliego: Se realizara los días 12 y 15 de julio de 2019 de 09.00 a 12.00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Se podrá consultar el pliego en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09.00 a 12.00, los días 10 y 11 de julio de 2019.

Expediente N° 214.538/19.

jun. 25 v. jun. 27

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS****Licitación Pública N° 12/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Edificio "Noche de Los Lápices" Etapa IV - Bachillerato de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 21 de agosto de 2019 a las 10:00 horas. Ubicación: Calle 10 y diagonal 78 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 (\$ 32.119.417,00 ).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to., La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., hasta el 18 de julio del 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776, La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 18 de julio del 2019.

Precio del Legajo: Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$ 32.120,00).

jun. 25 v. jul. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública Internacional N° 1/19 (FONPLATA)**

POR 5 DÍAS - Obra financiada por "Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) "Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 1299/2016 – Ley de Presupuesto 14.879 Préstamo ARG. N° 36/2017. EX 2019-17438659-GDEBA-DVMIYSPGP - Llámase a Licitación Pública Internacional para contratar la Obra: "Vinculación de Rutas Provinciales N° 23 y N° 24, Pavimentación y Puesta en Valor de Calle Martín García y Avenida Derqui, longitud 7400 metros, en jurisdicción de los Partidos de San Miguel, Moreno y José C. Paz", pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 n° 825 e/48 y 49 – La Plata), hasta el día 13 de agosto inclusive. Valor de los Pliegos: Pesos cero (\$ 0,00); el Pliego se entregará Sin Cargo de 8.00 a 15.00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto oficial: \$ 440.334.841,02.

Apertura de las Propuestas: 14 de agosto de 2.019, a las 11.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.- Contactos por consultas: ucp@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, tel. 54+(0221) 422-7536 (directo) ó 54+(0221) 421-

1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos).

jun. 26 v. jul. 2

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

### **Contratación Directa N° 66/19**

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado. Llámese a Contratación Directa N° 66/19.

Expediente N° EX-2019-11816025-GDEBA-DGAADA, para la adquisición de un (1) equipo GNSS/GPS para la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Autoridad del Agua, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden descargarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, Proceso de Compra N° 419-0157-PAB19.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 3 de julio de 2019, a las 10:00 hs.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 49/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2019-15250150-GDEBA-HIGAPDLMSALGP

Llámese a la Licitación Privada N° 49/19 para gestionar la Adquisición de Medios de Contraste, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 3 de julio del 2019 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá Consultarse en la Pagina [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **HOSPITAL ALBERTO EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 7/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al Ex 2019-12554560-GDEBA HZGAAAEMSALGP

Llámase a Licitación Privada N° 7/19 por la Adquisición de Otros Fármacos I (farmacia) con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de julio de 2019

Apertura de propuestas: Día 03/07/19 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **HOSPITAL ALBERTO EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 8/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al Ex 2019-12555634-GDEBA HZGAAAEMSALGP

Llámase a Licitación Privada N° 8/19 por la Adquisición de Otros Fármacos II(Farmacia) con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de Julio de 2019.

Apertura de Propuestas: Día 03/07/19 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. E.F.F. ERILL**

#### **Licitación Privada N° 18/19**

POR 1 DÍA - EX -2019-12837822-GDEBA-HZDEFFEMSALGP. Llámese a Licitación Privada N° 18/2019 por el Servicio de Intendencia para la Adquisición de Servicio Integral de Mantenimiento de la dependencia por el período comprendido desde el día 01/07/19 al día 31/12/19 con destino al Hospital Dr. E.F.F. Erill – Escobar.

Apertura de Propuestas: El día 03/07/19 las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E.F.F. Erill Sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá Retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 08 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE****Licitación Pública N° 30/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Reactivos e Insumos con destino al Área Hemoterapia del Hospital de Tigre"  
Presupuesto Oficial: \$ 5.655.645,20 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 20/100).-  
Valor del Pliego: \$ 5.655,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

Fecha de Apertura: 19 de julio de 2019 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras - Municipalidad de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 1° de julio de 2019 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre - Avenida Cazon 1514 - en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO****Licitación Pública N° 6/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2473/19. Expte. N° 4082-587/19. Llámese a Licitación Pública N° 6/19.

Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado H30 con Piedra Granítica 10/30 y H8 con Piedra Granítica 6/20.

Presupuesto Oficial: \$ 7.875.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 28 de junio de 2019 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 28 de junio de 2019 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 7.875,00.

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 16 de julio de 2019 a las 9:00 horas.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR****Licitación Pública N° 3/19**

POR 2 DÍAS - Número de Expediente: 4020-5935/19 Licitación Pública N°03/19

Organismo Solicitante: Iniciado por Oficina de Compras.

Decreto Autorización de Llamado: 2098/2019

Carácter de Licitación: Licitación pública N° 03/19

Número de Licitación: Licitación Pública N° 3/2019 - días a publicar: 15 días

Objeto de Licitación Denominación: "Adquisición e Instalación de Gases Medicinales para Terapia, Quirófano, Nursery, Sala de Endoscopia y Sala de rEcuperación del Hospital Garre Municipal del partido de Carlos Tejedor."

Costo del Pliego: \$967 (son pesos Novecientos sesenta y siete)

Recepcion de Consultas y Adquisición de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras, donde también podrá retirarse previo pago de la suma \$ 967 en Oficina de Recaudación hasta el día 22 de julio de 2019 (de 7.00 a 13.00 hs)

mail: jefedecomprastejedor@hotmail.com

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Alberto H. Almirón n° 301, hasta el día martes 23 de julio de 2019, Hora 9:00.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2019 Hora: 10:00 hs.- sede del Palacio Municipal

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública Nacional N° 34/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Materiales para el Mantenimiento del Alumbrado"

Presupuesto Oficial: \$11.018.750,00.- (Pesos Once millones dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 05/07/2019 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 10/07/2019 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 10/07/2019 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 26/06/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán

realizarse hasta 24 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL****Licitación Pública N° 46/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1118621/2019.

Contratación de la Obra: Llámese a Licitación Pública para la realización de la Obra "Construcción de Edificio Sustentable para el Jardín Maternal Villa Elisa", según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva y Anexos.

Plazo de Ejecución: 220 días corridos.

Presupuesto Oficial: \$19.598.220,55 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veinte con 55/100 centavos)

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000).

Fecha y Hora de Apertura: 29/07/2019, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Direccion General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del día 29/07/2019 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de Pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro : El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 19 de julio de 2019 Inclusive).-

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del Pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM-VEDIA****Licitación Privada N° 5/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2019 para la denominada "Adquisición de Pick up para Uso Exclusivo Municipal" Expte. N° 4064-3209/19. Decreto llamado N° 254/2019.

Presupuesto Oficial Total \$ 1.600.000,00.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As), de lunes a viernes en el horario de 07,30 a 12,00 hasta el día 11/07/2019 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Fecha de Apertura: Lunes 11 de julio de 2019. Hora: 10,00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As).

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 49/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente 66.074 /19. Denominación: "Provisión de Repuestos para Vehículos de la Flota Municipal".

Decreto nro. 2810 de fecha 21 de junio del 2019.

Fecha de Apertura: 24-07-2019.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 2.057.

Presupuesto Oficial: \$ 4.115.910 (Pesos Cuatro Millones Ciento Quince Mil Novecientos Diez).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º Piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00 horas.

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 33/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 8371-S-2019.

Fecha y Hora de Apertura: martes 16 de julio del 2019 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Tres Mil Cientos Setenta y Cuatro Con Treinta y Uno centavos (\$ 53.174,31).

Rubro: "Reactivos con Equipos en Préstamo".

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciseis (\$ 53.174.316,00).

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Compras – 2º Piso - Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires – hasta el 15/07/2019 de 9 a 13 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 43/19**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 1005/19 - Decreto N° 1932/2019

Llámesse al Segundo Llamado Licitación Pública N° 43/2019 por el cual se solicita la Contratación de Mano De Obra, Materiales y Equipos necesarios para la Obra Refugios Paradas de Colectivos según el detalle obrante en las especificaciones técnicas, planos y demás documentos que forman parte del pliego a pedido de la Dirección de Licencias de Conducir dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 04/07/2019

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (pesos veinticinco millones con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Lugar de Apertura, Compra y Consultas: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar, lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 59/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 4183/19 - Decreto N° 1936/19

Llámesse a Licitación Pública N° 59/2019 por el cual se solicita la Provisión y Colocación de 4 (cuatro) Carteles Compuestos por Pórticos Estructurales con sus Respective Paneles LED Indicadores de Patentes (CIP), que serán colocados sobre un sentido de circulación en los puntos establecidos, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Seguridad del Municipio del Pilar.

Apertura: 23/07/2019

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100)

Valor del Pliego: \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Seguridad, Colectora 12 de Octubre e/ Sarratea y Pueyrredón altura Panamericana km 42 - Pilar

jun. 26 v. jun. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 60/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 5456/19 - Decreto N° 1937 /19

Llámesse a Licitación Pública N° 60/2019 por el cual se solicita la Provisión Conjunta De Cámaras Fijas, Gabinetes Activos, Elementos de Instalación de Cámaras y Alarmas de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Seguridad del Municipio del Pilar.

Apertura: 23/07/2019

Hora: 12:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 11.768.250,00 (pesos once millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100)

Valor del Pliego: \$ 11.700,00 (pesos once mil setecientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Secretaría de Seguridad, Colectora 12 de Octubre e/ Sarratea y Pueyrredón altura Panamericana km 42 - Pilar

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 95/19**

POR 2 DÍAS - Artículos de Herrería (Caños de Hierro, Perfiles de Aluminios, Tornillos, etc.).

Fecha Apertura: 19 de julio de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 4347/2019 Int.

Valor del Pliego: \$ 4034 (Son pesos cuatro mil treinta y cuatro 00/100)

Adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención De 08:00 A 14:00 Horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Un (1) día habil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 98/19**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros, Etapa XXIV.

Fecha Apertura: 19 de julio de 2019, a las 12:00 Horas.

Expediente N°: 367/2019 INT.

Valor del Pliego: \$ 11466 (Son pesos once mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100).

Adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo).

Horario de Atención De 08:00 A 14:00 Horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Cuatro (4) Días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 26 v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 102/19**

POR 2 DÍAS - Provision de Piedra Partida y Arena.

Fecha Apertura: 22 de julio de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 4367/2019 INT.

Valor del Pliego: \$ 3003 (Son pesos tres mil tres 00/100).

Adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 A 14:00 Horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Un (1) día habil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 103/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Hospedaje en la Ciudad de Mar del Plata.

Fecha Apertura: 19 de julio de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 4478/2019 INT.

Valor del Pliego: \$ 4974 (Son pesos cuatro mil novecientos setenta y cuatro 00/100).

Adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 A 14:00 Horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Un (1) Día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 26 v. jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 110/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Recolección de Residuos Patológicos.

Fecha Apertura: 19 de julio de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 4971/2019 INT.

Valor del Pliego: \$ 8711 (Son pesos ocho mil setecientos once 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 A 14:00 Horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jun. 26 v. jun. 27

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

### Licitación Pública N° 9/19

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 09/2019 (Segundo Llamado). Expediente Letra I N° 680/19, para la "Contratación de la Mano de Obra, Materiales y Equipos y Transportes necesarios para Refacción y Ampliación de la E.E.P. N° 5 de la localidad de Empalme, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115

Venta y Presentación de Pliegos: Desde el día 1º de Julio del año 2019 hasta las 15:00 hs. del día 10 de Julio del año 2019 inclusive.

Lugar de Venta de Pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones con 00/100 cvos. (\$ 8.000.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos Ochenta Mil con 00/100 cvos. (\$ 80.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Ocho Mil con 00/100 cvos. (\$ 8.000,00).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: se efectuara el día Jueves 11 Julio del año 2019, a las 10:00 hs en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jun. 26 v. jun. 27

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

### Licitación Pública N° 10/19

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2019. Expediente Letra I N° 679/19 (Segundo Llamado), para la "Contratación de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios para la Refacción y Ejecución del Inmueble donde funcionara la Comisaría de la Mujer y la Familia, y la Construcción de Vivienda Refugio, la localidad de Magdalena, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115

Venta y Presentación de Pliegos: Desde el día 01 de Julio del año 2019 hasta las 15:00 hs. del día 10 Julio del año 2019 inclusive.

Lugar de Venta de Pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones con 00/100 cvos. (\$ 5.000.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 cvos. (\$ 50.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 cvos. (\$ 5.000,00).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: se efectuara el día Jueves 11 de Julio del año 2019, a las 11:00 hs en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jun. 26 v. jun. 27

# Varios

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor LUIS ANTONIO MONTENEGRO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-650904-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de febrero de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)".

Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 10 de junio de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director

jun. 21 v. jun. 27

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor JUAN EDUARDO LEONHARDT que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-772638-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)".

Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 10 de junio de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RÍO PARANÁ S.A. (CUIT 30-54648155-3) con domicilio real en Avda. Marconi n° 1640 de la localidad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6755/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0000209/1 con fecha 10/01/19.

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO ABBA S.A. (CUIT 30-7109998106-6) con domicilio real en Tres Arroyos n° 532 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6853/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0000801/6 con fecha 27/02/19.

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DINAMAR SERVICIOS TURÍSTICOS S.R.L. (CUIT 30-71098520-7) con domicilio real en Espora n° 5091 de la localidad de Burzaco, pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° EX-2019-10889202-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 15 DE MAYO DE 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-10889202-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa DINAMAR SERVICIOS TURÍSTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Licencia N° EA-1327); por la infracción configurada en los artículos 214, 231 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$16.667), una (1) multa de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$7.667), y una (1) multa de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$8.333), lo que hace un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$32.667). ARTÍCULO 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-268-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo, Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

**Martin Gerardo Marmo**, Director

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SRM VIAJES S.A. (CUIT 30-71514221-6) con domicilio real en Moreno n° 2535 de la localidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° EX-2019-10674791-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 15 DE MAYO DE 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-10674791-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa SRM VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126-CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-265-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo, Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

**Martín Gerardo Marmo**, Director

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ÁLVAREZ HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en General Belgrano n° 3032 de la localidad de Don Torcuato, pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6908/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 22 DE ABRIL DE 2019. VISTO el Expediente N° 2417-6908/18 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1: IMPUTAR a la empresa ALVAREZ HERMANOS S.R.L. (Línea 308) por la infracción establecida en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: por no presentar un informe circunstanciado del suceso acaecido en el servicio del día 27 de febrero de 2018 a las 00:45 horas, entre las localidades de Las Toninas y Martínez requerido mediante cédula de notificación el día 15 de mayo de 2018. ARTÍCULO 2: Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, notificar a la imputada. DISPOSICIÓN N° DI-2019-220-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo, Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

**Martín Gerardo Marmo**, Director

jun. 21 v. jun. 27

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ LEANDRO (DNI 24.425.431) con domicilio real en F. de Arana n° 5082 de la localidad de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6437/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 14 DE MARZO DE 2019. VISTO el Expediente N° 2417-6437/18 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1. Sancionar al señor Leandro Álvarez (EA-1357) por la infracción establecida en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$14.333). ARTÍCULO 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la

Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-188-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo, Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

**Martín Gerardo Marmo**, Director

jun. 21 v. jun. 27

### **KLABIN ARGENTINA Sociedad Anónima**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de julio de 1999, por unanimidad, se resolvió: 1) Modificar la denominación social de Celucat S.A. por Klabin Argentina S.A. En consecuencia del cambio de denominación social, se reformó el artículo primero del Estatuto Social. Vicepresidente Klabin Argentina S.A. Julio Vieito, Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- 2147-111-1-28/2017 – Beneficiario: CASTRO HERNANDEZ, Marta – Domicilio: Uriarte n°46/50, Medanos – Villarino – Nomenclatura Catastral: I-A-29-13 – Titular de Dominio: CROFT, Jose.-
- 2.- 2147-007-1-3224/1999 – Beneficiario: BRAVO, Laura Luvina Clara – Domicilio: Corbeta Uruguay n° 3.574 – Nomenclatura Catastral: III-C-212-6 – Titular de Dominio: LINARES, Joaquín.-
- 3.- 2147-007-1-1082/1997 – Beneficiario: BACCI, Carlos Alberto – Domicilio: Reconquista n°2945, Ingeniero White – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: III-B-114-12 – Titular de Dominio: LOPEZ CABANILLAS, Tomas.-
- 4.- 2147-111-1-07/2019 – Beneficiario: RIVADEMAR, Eduardo Miguel – Domicilio: Godoy Cruz n° 537 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-B-11-b-27 – Titular de Dominio: RUPEL, Carlos Clemente y BARRAZA, Mirta Irma.-
- 5.- 2147-007-1-27/2019 – Beneficiaria: LARRANAGA, Gabriela Anahi – Domicilio: Jose Hernandez n°1177 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-88A-35 – Titulares de Dominio: MARCALAIN, Juan Carlos y DUHALDE, Carlos Nelson.-
- 6.- 2147-113-1-252/2015 – Beneficiario: ODDO BRINGAS, Gustavo Ruben – Domicilio: Barrio: ATE V – Casa: 51 – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI – Pc. 455-w – Titulares de Dominio: SOCIEDAD CIVIL Barrio "A.T.E.V".-
- 7.- 2147-007-1-220/2015 – Beneficiaria: TRONCOSO, Susana Beatriz – Domicilio: Gambaretes n° 3.351 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-169-r-5– Titulares de Dominio: VALENTE de TRAINI, Teresa Emma.-
- 8.- 2147-007-1-163/2018 – Beneficiario: CORONEL, Marcelo Andrés – Domicilio: Sargento Iturra n° 2.463 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 247-247-f-23– Titulares de Dominio: GARCIA HERNANDEZ, Manuel; GARCIA NIETO, Manuel; CANTARELLI, Lando y ZIBECCHI, Oscar.-
- 9.- 2147-007-1-25/2019 – Beneficiario: URBINATI, María Mercedes – Domicilio: Brihuera n°2496 Monoblock 7 Piso 2 Departamento 6, Ingeniero White - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.396-396B-1B-SP.52 – Titular de Dominio: HERRERA, Claudio Daniel y CAMPAN, Alicia Cristina.-
- 10.- 2147-007-1-116/2018 – Beneficiaria: AZCONA, Paula – Domicilio: Bélgica n° 3.130 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.230-Pc.4-b – Titular de Dominio: MATONE y GARCIA, Hugo Emilio y Eduardo Rogelio.-
- 11.- 2147-007-1-65/2018 – Beneficiaria: CONTRERAS SANHUEZA, Jimena Fernanda – Domicilio: Fortineros n° 1.336 – Barrio CENCI - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.87- 87-k- Pc.11 – Titular de Dominio: SALVATORI, Enrique.-
- 12.- 2147-007-1-211/2016 – Beneficiaria: SALAZAR, Sandra Carina – Domicilio: El Resero n° 1.369 – Barrio CENCI - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.87- 87-k- Pc.32 – Titular de Dominio: SALVATORI, Enrique.-
- 13.- 2147-007-1-30/2019 – Beneficiaria: PARRA, Micaela Noemí – Domicilio: El Resero n° 1.348 – Barrio CENCI - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.87- 87-j- Pc.14 – Titular de Dominio: SAVINI de PIERINI, Ida María; SAVINI de MONTI, Eugenia María; SAVINI, Alighero Dante; SAVINI, Santiago Cadorna; SAVINI, Mariano Almando; SAVINI, Eduardo Lino; SAVINI de ORLANDI, Pierina Elisa; SAVINI de GENNARI, Mercedes Iris; SAVINI, José y SAVINI, Albino Crescentino Agustin.-
- 14.- 2147-007-1-33/2019 – Beneficiario: LEMA, Federico – Domicilio: Hernandarias sin número entre Yapeyú y Pasteur – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-o-5 – Titular de Dominio: SEMILLA, Pedro.-
- 15.- 2147-007-1-33/2019 – Beneficiario: LEMA, Federico – Domicilio: Hernandarias sin número entre Yapeyú y Pasteur – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-128-o-5 – Titular de Dominio: SEMILLA, Pedro.-
- 16.- 2147-007-1-11/2018 – Beneficiaria: ARRIAGADA, Laura Noemí – Domicilio: Facundo Quiroga n° 473 –Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.210-210-y-22 – Titular de Dominio: VIRGILI, Dalio Juan y Delia Antonia.-
- 17.- 2147-007-1-37/2019 – WEINZETTEL, Claudia Karina – Domicilio: Fortinero n°1330 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-87K-14 – Titular de Dominio: SALVATORI, Enrique.-
- 18.- 2147-007-1-37/2019 – WEINZETTEL, Claudia Karina – Domicilio: Fortinero n°1330 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87K-14 – Titular de Dominio: SALVATORI, Enrique.-
- 19.- 2147-007-1-97/2018 – Beneficiario: HERNANDEZ, Emiliano Miguel – Domicilio: Salinas Chicas n° 4.112 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.158-158-c-14 – Titular de Dominio: GUARROCHENA, Hilario.-
- 20.- 2147-007-1-34/2019 – Beneficiario: GIUNINO, Nicolas Angel – Domicilio: El Resero n° 1303, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-87K-25 – Titulares de Dominio: ROSETI, Francisco y BLACHE, Gaston.-
- 21.- 2147-007-1-34/2019 – Beneficiario: GIUNINO, Nicolas Angel – Domicilio: El Resero n° 1303, Bahía Blanca –

- Nomenclatura Catastral: II-A-87K-25 – Titulares de Dominio: ROSETI, Francisco y BLACHE, Gaston.-
- 22.- 2147-007-1-11/207 – Beneficiaria: CAPRISTAN RAMIREZ, Miriam Araceli – Domicilio: Patricios n° 1.940 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.331-331-y-36 – Titulares de Dominio: GRAIVER, Ruben Omar Alejo y SARAVI TISCORNIA, Enrique Luciano.-
- 23.- 2147-007-1-70/2017 – Beneficiaria: PAPINI, Ana María del Carmen – Domicilio: Chaco n° 1.079, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch. 338-338-f-27– Titulares de Dominio: MARTOCCI, Angel Carlos; Juan Severo Carmelo y Luis Manuel y CRIVARO, Angel Dionisio.-
- 24.- 2147-007-1-39/2019 – Beneficiaria: STOKLAS, Carolina Soledad – Domicilio: El Resero n° 1380 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-87J-9 – Titulares de Dominio: SAVINI de PIERINI, Ida María; SAVINI de MONTI, Eugenia María; SAVINI, Alighero Dante; Santiago Caderna; Mariano Almando; Eduardo Lino; Jose; Albino Crescentino Agustin; SAVINI de ORLANDI, Pierina Elisa; SAVINI GENNARI, Mercedes Iris.-
- 25.- 2147-007-1-218/2017 – Beneficiario: ORLANDO, Jorge Bernardo – Domicilio: Jujuy n° 919 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-330-bb-17 – Titulares de Dominio: DUBINI, José Augusto.-
- 26.- 2147-007-1-61/2018 – Beneficiaria: CABRAL, Olga Inés – Domicilio: James Harris n° 1.040 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch-322-322-s-UF.47 – Titular de Dominio: “BOLSON” Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.-
- 27.- 2147-007-1-36/2019 – Beneficiaria: CAAMAÑO CEBALLOS, Rosa Carmen – Domicilio: Casilda Igarzabal de Rodríguez Peña n° 1.615 – Nomenclatura Catastral: XIII-A-51-3 – Titulares de Dominio: PLACIOS, Bruno, Alberto y Settimio.-
- 28.- 2147-007-1-31/2019 – Beneficiaria: LACHBAUN, Luján Vanesa – Domicilio: Guido Spano n° 2.875 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-ch.87-87-k-24 – Titulares de Dominio: HOLGER CHRISTENSEN, Carlos.-
- 29.- 2147-007-1-31/2019 – Beneficiaria: LACHBAUN, Luján Vanesa – Domicilio: Guido Spano n° 2.875 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-k-24 – Titulares de Dominio: HOLGER CHRISTENSEN, Carlos.-
- 30.- 2147-007-1-4883/2010 – Beneficiaria: FERRADA, Inés del Carmen – Domicilio: Lejarraga n° 2.061 – Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-k-1 – Titulares de Dominio: COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, E.Emilio; ROSSI, Nicolás; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, Mario José y Celia Haydeé; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; KAIRUZ, Juan; ZANCONI, Amleto; Liria RODRIGUEZ de FERRACUTTI; GUELLER, M. Angel; BARGA, R. Alfredo; BOHOSLAVSKY, Zoler; COSTA, J. Alberto; OCHOA GAMIZ, José .-
- 31.- 2147-007-1-82/2015 – Beneficiario: GUTIERREZ, Gabriel Horacio – Domicilio: Pampa Central n° 1.063 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.330-330-ii-19 – Titulares de Dominio: PEDRONI y RADICE, Angel Justicia José; Virginia Anarquía; Daliberta Cenci; Victorio; Mónica Teodolina; Eustaquio y Rosa.-
- 32.- 2147-007-1-2/2019 – Beneficiarios: GONZALEZ, Eva Susana y SEGOVIA, Eusebio – Domicilio: Zapiola n° 2.751 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.210-210-w-8 – Titulares de Dominio: LAZZARI, Rodolfo Oscar y Héctor Silvio.-
- 33.- 2147-007-1-07/2019 – Beneficiario: FERNANDEZ, Sergio Gonzalo – Domicilio: Los Adobes n° 486 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-128-o-17 – Titulares de Dominio: SEMILLA, Pedro.-
- 34.- 2147-007-1-41/2019 – Beneficiaria: ALMIRON, María Mercedes – Domicilio: Los Patos n° 2.468 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-360-u-12 – Titulares de Dominio: VILLALBA, Liliana Marta y GATICA, Raúl Héctor.-
- 35.- 2147-007-1-41/2019 – Beneficiaria: ALMIRON, María Mercedes – Domicilio: Los Patos n° 2.468 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.360-360-u-12 – Titulares de Dominio: VILLALBA, Liliana Marta y GATICA, Raúl Héctor.-
- 36.- 2147-007-1-3455/99 – Beneficiario: MURILLO, Oscar Rodolfo – Domicilio: Roca n° 2.225 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-330-i-1 – Titulares de Dominio: MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.-
- 37.- 2147-007-1-244/2017 – Beneficiaria: SCHELL, Emma – Domicilio: Guido Spano n° 3918 – Bahía Blanca -- Nomenclatura Catastral: II-A-92-92C-10 – Titular de Dominio: RICCIUTI, Diego Esteban y SORIA, Olga Edith.-
- 38.- 2147-007-1-40/2019 – Beneficiario: FUENTES RIQUELME, César Edgardo – Domicilio: Luis Agote n° 3.340 – Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.169-169-k-Pc.24 y 25 – Titular de Dominio: TIERRAS BAHIENSES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SAC.-
- 39.- 2147-007-1-40/2019 – Beneficiario: FUENTES RIQUELME, César Edgardo – Domicilio: Luis Agote n° 3.340 – Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-169-k-Pc.24 y 25 – Titular de Dominio: TIERRAS BAHIENSES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SAC.-
- 40.- 2147-113-1-16/2018 – Beneficiario: SULCA, Ricardo Rodolfo y SALDIVAR PALMA, Olga María – Domicilio: Alem n°1675, Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-N-167-39 – Titulares de Dominio: GENNARI y CONFINI, Ana Mabel; GENNARI y CONFINI, Carlos Mario; GENNARI de la IGLESIA, Alberto Jose y GENNARI de la IGLESIA, Ana María.
- Esteban Gualberto Scoccia**, Adjunto.

jun. 24 v. jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

### Citación

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la Prescripción Adquisitiva iniciada por éste municipio bajo el Expediente Administrativo N° 4019-3664-2018.

Inmuebles identificados catastralmente todos como Circunscripción I, Sección B, Manzana 35d:

- 1) Parcela 1, dominio Matrícula N° 12987 a nombre de Krasilowsky Fidel;
- 2) Parcela 2, dominio Matrícula N° 12985 a nombre de Lima de Fernandez Lucia del Carmen;
- 3) Parcela 3, Matrícula N° 13502 a nombre de German, Vicente, Manuel, Agustín y Aurora López y Gorjón;

- 4) Parcela 4, Matrícula N° 12.989 a nombre de Barrueco Domingo;
  - 5) Parcela 5, Matrícula N° 12988 a nombre de Ostrer Leon;
  - 6) Parcela 6, Matrícula N° 13503 a nombre Lima de Fernandez Lucia del Carmen;
  - 7) Parcela 7, Matrícula N° 13506 a nombre de Idoyaga de Bianchi Antonia;
  - 8) Parcela 8, Matrícula N° 13002 a nombre de Llorente Fernando;
  - 9) Parcela 9, Matrícula N° 13624 a nombre de Siri y Martín Martha Margarita Rosa, Siri y Martín Edgardo Enrique Pedro;
  - 10) Parcela 10, Matrícula N° 13505 a nombre de Schapira Samuel;
  - 11) Parcela 11, Matrícula N° 12986, a nombre de Casco Florentina, Mazzolini y Casco Laura María, Mazzolini y Casco Erminda Margarita, Mazzolini y Casco Ilda Florentina, Mazzolini y Casco Elsa Angelina, Mazzolini y Casco Irma, Mazzolini y Casco Angela Corina, Mazzolini y Casco Ángel Julián, Mazzolini y Casco Yolanda Oricia, Mazzolini y Casco Ives Celina, Mazzolini y Casco Olga Eder, Mazzolini y Casco Alicia Mabel y Mazzolini y Casco Alfredo Rubén;
  - 12) Parcela 12, Matrícula N° 13504 a nombre de Lima de Fernandez Lucia del Carmen;
  - 13) Parcela 13, Matrícula N° 13507, a nombre de Lima de Fernandez Lucia del Carmen;
  - 14) Parcela 14, Matrícula 13003, a nombre de Gutierrez de Ataidés María; todos de Carlos Casares (16)
- Marcelo E. Agradi**, Secretario.

jun. 24 .v jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

### Citación

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo F-4418/2018 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa (Matrícula 43313)" (conforme art. 1899 y 2565 C.C.C.N. y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a los herederos del Sr. JOSÉ JUAN PORINI, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Manzana 1, Parcela 12; Partida 20961; Matrícula 43313 (082) emplazándoseles para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino. Pergamino, 6 de Febrero de 2019. Juan Manuel Batallanez - Secretario - Secretaria de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social - Javier Arturo Martínez - Intendente Municipal - Partido de Pergamino.

**Javier Arturo Martínez**, Intendente

jun. 24 v. jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD

### Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Vialidad MGP - Mar del Plata - Batán.

Ordenanza N° 19.092/2009

Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 1° de Julio de 2019, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETAS Y CARPETA ASFÁLTICA" en el B° ZACAGNINI: ROLDAN e/ Zacagnini y Caseros; CASEROS, e/ Artigas y Roldán; ZACAGNINI, e/ Avda. Tejedor y J. Ingenieros; CHUBUT e/ Zacagnini y Chapeau Rouge; PEDRAZA, e/ Zacagnini y Chapeau Rouge; CHAPEAU ROUGE e/ Felix U. Camet y Pasteur; CHAPEAU ROUGE e/ Pedraza y Avda. Tejedor. En el B° COLINAS DE PERALTA RAMOS: LYNCH e/ Einstein y Bermejo y e/ Acha y Edison; ACHA, BERMEJO, FALCORTA, PESCADORES y BELTRAMI e/ M. Bravo y Lynch; y EINSTEIN e/ M. Bravo y Genova. En el B° PUNTA MOGOTES: LYNCH e/ Croce y Av. Cervantes Saavedra. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Estimado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL

Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

CORDÓN CUNETAS: \$ 595.859

PAV. ASFÁLTICO: \$ 835.919

C.CUNETAS y PAV. ASF.: \$ 1.431.778

METODO DE PRORRATEO El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

FORMA DE PAGO

Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie:

C. CUNETAS: El valor de obra será de \$ 45.003,29

CONTADO (15% de Dto.) abonará \$ 38.252,80

PAV. ASFÁLTICO: El valor de obra será de \$63.134,32

CONTADO (15% de Dto.) abonará \$ 53.664,17

C. CUNETAS y PAV. ASFÁLTICO El valor de obra será de \$ 108.137,62

CONTADO (15% de Dto.) abonará \$ 91.916,97.

O Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada

COEFICIENTES DE CÁLCULO

Por metro lineal de frente y m2 de superficie.

C. CUNETAS: 1.848,20 - 79,64

PAV.ASFÁLTICA: 2.592,80 - 111,73

C.CUNETA y PAV.ASF.: 4.441,00 - 191,37

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

**Georgina Loustau**, Jefe.

jun. 25 v. jun. 26

## OVEN S.A.

POR 3 DÍAS - Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 15/12/2016 se decidió aumentar la cantidad de Directores de uno a quince miembros titulares y reformar el artículo octavo del Estatuto Social.- Autorizado según Instrumento Privado Acta de asamblea de fecha 15/12/ 2016.- Ratificada por Acta de Asamblea del 23/04/2019. Carmen Amelia Lutz, Abogada.

jun. 25 v. jun. 27

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Convocatoria

POR 2 DÍAS - Apertura de inscripción a todos los concursos: viernes 21 de junio de 2019 a las 10:00 horas

Cierre de inscripción a todos los concursos: viernes 12 de julio de 2019 a las 16:00 horas

Se convoca a concursos para cubrir las siguientes vacantes:

#### JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Concurso N° 2470. Departamento Judicial La Plata (un cargo, vacante n° 4039).

Concurso N° 2471. Departamento Judicial Lomas de Zamora (un cargo condicional, vacante n° 4040). (\*)

Concurso N° 2472. Departamento Judicial San Isidro (un cargo, vacante n° 4041).

Concurso N° 2473. Departamento Judicial San Martín (un cargo, vacante n° 4042).

Sala Examinadora: Dres.: Humberto Bottini, Roberto Raúl Costa, Joaquín de la Torre y María Victoria Lorences.

#### JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Concurso N° 2474. Departamento Judicial Mar del Plata (un cargo, vacante n° 4043).

Sala Examinadora: Dres.: Humberto Bottini, Roberto Raúl Costa, Joaquín de la Torre y María Victoria Lorences.

#### JUEZ DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL

Concurso N° 2475. Departamento Judicial Azul (dos cargos, uno de los cuales es condicional, vacantes n° 4044 y n° 4054) (\*) .

Concurso N° 2476. Departamento Judicial Junín (un cargo, vacante n° 4045).

Concurso N° 2477. Departamento Judicial Mar del Plata (un cargo condicional, vacante n° 4046) (\*) .

Concurso N° 2478. Departamento Judicial Mercedes (dos cargos condicionales, vacantes n° 4047 y n° 4048) (\*) .

Sala Examinadora: Dres.: Julio Marcelo Dileo, Marcelo Jorge García, Dalton Jáuregui y Marcos Darío Vilaplana.

#### JUEZ DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL

Concurso N° 2479. Departamento Judicial Lomas de Zamora (un cargo, vacante n° 4049).

Concurso N° 2480. Departamento Judicial San Isidro (un cargo condicional, vacante n° 4050) (\*) .

Sala Examinadora: Dres.: Julio Marcelo Dileo, Marcelo Jorge García, Dalton Jáuregui y Marcos Darío Vilaplana.

#### JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN

Concurso N° 2481. Departamento Judicial Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos (un cargo, vacante n° 4051).

Concurso N° 2482. Departamento Judicial Mercedes (un cargo condicional, vacante n° 4052) (\*) .

Sala Examinadora: Dres.: Adrián Patricio Grassi, José Luis Lassalle, Gustavo Soos y Marcelo Fabián Valle.

#### JUEZ DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Concurso N° 2483. Departamento Judicial Dolores (un cargo condicional, vacante n° 4053) (\*) .

Sala Examinadora: Dres.: Humberto Bottini, Walter Héctor Carusso, Fernando Raúl López Villa y Damián Alcides Pimpinatti.

LA FECHA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS DE TODOS LOS CONCURSOS: se establecerá una vez cerrada la inscripción, y se notificará mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura.

LA FECHA DE LOS EXÁMENES ORALES DE TODOS LOS CONCURSOS: se establecerá una vez finalizado el trámite de los exámenes escritos y se notificará mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura.-

(\*) Condicional: La convocatoria a concurso de este cargo está supeditada a que efectivamente se produzca o concrete dicha vacante. Quien concurre por ella no tendrá derecho adquirido de ninguna especie, en caso de frustrarse.

Importante: Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado la inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura. Los formularios de inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura -y reglamentos-, podrán ser obtenidos en la página web del Organismo ([www.cmagistratura.gba.gov.ar](http://www.cmagistratura.gba.gov.ar)) o retirados en la sede del Consejo de la Magistratura, Diagonal 79 n° 910 de la ciudad de La Plata y serán recibidos en dicha sede, los días hábiles durante el horario de atención. No se recibirán postulaciones de quienes, al momento de la inscripción, no cumplan los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 178, 181 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados o los recaudos establecidos en el artículo octavo del Reglamento del Consejo de la Magistratura. Quien postule a los concursos convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a concurso, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en

el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado". Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el cuerpo de magistrados suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 –texto según ley 15.058-).

La inscripción a los referidos concursos deberá efectuarse en la sede del Consejo de la Magistratura (Diagonal 79 N° 910 esquina 4 y 57) –personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada al efecto- o mediante la página web del Organismo, cumplimentando el llenado del correspondiente formulario.

La integración de las Salas Examinadoras podrá cambiar en su conformación, efectuándose los correspondientes reemplazos. Lo mismo será de aplicación respecto de los Académicos designados para cada concurso.

Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00.

Consultas al teléfono (0221) 427-3350, Secretaría del Consejo de la Magistratura. Página Web: [www.cmagistratura.gba.gov.ar](http://www.cmagistratura.gba.gov.ar).

jun. 26 v. jun. 27

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Carolina Danunzio según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-7/2017

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I – Secc. A - Mz. 65 - Pc. 9 – Pda. 18708

Ubicación: calle Laprida 1308 - Junín

TITULAR: ROCA de VICTORICA ELENA

Beneficiario: POTAVEZ GRACIELA BEATRIZ

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I – Secc. P - Mz. 100 - Pc. 7 – Pda. 26223

Ubicación: calle Cte. Seguí 561 - Junín

TITULAR: ESPINDOLA OSVALDO ENRIQUE

Beneficiario: PEÑA JUANA ROSALINA

**Carolina Danunzio**, Notaría.

jun. 26 v. jun. 28

## TRANSPORTES GARGANO S.A.

POR 3 DÍAS - Aumento de capital llamado a suscripción preferente artículo 194 de la Ley de Sociedades. Se comunica a los señores accionistas de Transportes Gargano S.A. que disponen de 30 días para proceder a la suscripción de acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto por la asamblea general extraordinaria, de fecha 17 de octubre de 2018. Dicha asamblea dispuso el aumento de capital de \$ 2.731.200 a la de \$ 8.910.930, mediante la emisión de 6.179.730 (seis millones ciento setenta y nueve mil setecientos treinta acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y 1 (uno) voto por acción. La suscripción debe llevarse a cabo en la sede de la sociedad (Ruta Panamericana Km, 28,500 Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires). Sobre el remanente no suscripto los señores accionistas tendrán derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto. Salvador Gargano, Presidente

jun. 26 v. jun. 28

## AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que continuará con las operaciones de demarcación de la Línea de Ribera sobre parte de la laguna Santa Catalina, en los predios ubicados en la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción XV, Parcelas 1w y 1x, cuyas titularidades de dominio se encuentran a nombre de la firma Covelia SA (CUIT N° 30-70724296-1), en un todo de acuerdo a lo oportunamente consignado en el acta de demarcación de línea de ribera labrada el día de inicio de las operaciones, miércoles 29 de mayo de 2019 a las 10:00 horas y debidamente suscripta por las autoridades actuantes y los interesados presentes.

A tal efecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se renueva la citación para presenciar las tareas complementarias de demarcación a realizarse el día miércoles 3 del mes de julio del corriente año a las 10:00 horas, a los propietarios de los fundos a demarcar, fundos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla. Se vuelve a destacar que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas.

Asimismo, se informa que las operaciones proseguirán en las parcelas mencionadas precedentemente y estarán a cargo del Agrimensor Julio Cesar DI CIANNI (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar

oportunamente.

Se comunica que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación será acorde a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 n° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones complementarias y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte 2436-18.543/16.

**Pablo Rodrige**, Presidente.

2° v. jun. 26

## Balances

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Balance

#### ANEXO/S

BALANCE 3d59b14a28cb6448e6ce3b0636a39761bda8c9e26e5558178eaa8b895a49c212

[Ver](#)

## Colegiaciones

### COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Delegación VII

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - ROJAS JOHANNA BEATRIZ DNI 34.304.229 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Av. Centenario 668 1° P "A" - San Isidro, Junio de 2019. Norma Zulema Enriquez, Presidente.

jun. 26 v. jun. 28

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SCHAERER HERNAN ANIBAL MARTIN D.N.I. N° 29.077.397 domiciliado en calle 105 n° 612 Partido de Berazategui solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 21/6/19. Roberto A. Belmonte, Presidente.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DAVID MANUEL PAGANINI D.N.I. N° 16.343.983 domiciliado en 141 N° 1913 Partido de Berazategui solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 19/6/19. Roberto A. Belmonte, Presidente.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

Ley 10.973

POR 1 DÍA - STOCCO AQUILES WALTER D.N.I. N° 93.455.650 domiciliado en Laprida 379 Partido de Quilmes solicita Baja por Jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 18/6/19. Roberto A. Belmonte, Presidente.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial General San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Comunica que han quedado suspendidos en el Ejercicio Profesional por no haber dado cumplimiento con el art. 47 de la Ley 10973, los siguientes colegiados:

Partido de San Martín: Coleg. 1762 - LOBO, CARLOS ALBERTO; Coleg. 2625 - MARTINEZ, MARÍA ROSA; Coleg. 1595 - ROMEO, CARLOS ALBERTO.

Partido de San Miguel: Coleg. 2129 - MARCONI, ARMANDO DANIEL; Coleg. 2684 - ORTEGA, PAULA LUCÍA; Coleg. 1937 - PETTINARI, MARCELO ALBERTO.

En consecuencia los mencionados precedentemente, no podrán ejercer las funciones de Martillero y/o Corredor Público en todo el territorio de la Pcia. de Buenos Aires. (La suspensión no exime la deuda pendiente). San Martín, 21 de junio de 2019. Noemí N. Rodríguez, Tesorero.

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MATÍAS DAMIÁN MILOCCO, DNI 32.468.677, CUIT 20-32468677-1, con domicilio en la calle Tel Aviv 3940 de Moreno- Provincia de Buenos Aires - transfiere fondo de comercio del rubro Gimnasio, Expediente Nro 177772/M/2016, Cuenta de Comercio 32468677, ubicado en la calle Luis de Camoens 1435- Moreno- Provincia de Buenos Aires; al señor Luciano Pablo Amighini - DNI 25.638.150- CUIT 20-25638150-9, con domicilio en la calle Almafuerde 1402- Barrio Campos de Álvarez / 433- Francisco Álvarez- Moreno- Provincia de Buenos Aires. Moreno- Mayo 24 de 2019

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que el Sr. HUGO OSCAR DAIZO DNI 8.585.359 CUIT N° 20-08585359-8 con domicilio en Independencia N° 4900 Villa Ballester Partido de General San Martín Anuncia que ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta al por mayor de productos cosméticos sito en la calle Muñoz 1653 Partido de San Miguel Hab. Municip N° 09277 a favor de Estefania Beatriz Carraud DNI 30.034.347 CUIT N° 27-30034347-9 con domicilio en Carlos Villate 3314 Partido Vicente Lopez. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Almirante Brown**. Conforme art. 2 Ley 11.867; MARENCO LUISA IRMA, DNI 03221123, domiciliada en Sandoval 1060 Almirante Brown, Prov. de Bs. As., vende y transfiere libre de deudas y sin personal, a Sabatini Eduardo Rodolfo DNI 33.420.026 domiciliado en Canalejas 762 de Longchamps, Bs. As., el Fondo de Comercio destinado al rubro Ferretería sito en Berazain 217 Alte. Brown, Bs. As. Reclamos de ley al domicilio citado. Adriana Perrotta, Martillera Pública.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PAMELA MÓNICA MALVICINI transfiere el Fondo de Comercio dedicado a Gestoría Administrativa/Librería. Ubicado en la Av. Ricardo Balbín 1829, de San Martín, a MELINA LAURA MALVICINI. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Firman: Pamela Mónica Malvicini y Melina Laura Malvicini.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 TUMMINELLO IGNACIO MIGUEL DNI 30.448.668 y VAZQUEZ MARIA CELESTE DNI 30.421.835 ( Maria Celeste Vazquez y Tumminello SH CUIT 30-71001341-8 ) ponen en conocimiento transferencia de Fondo de Comercio a favor de Garcia Claudio Fabian DNI 16.791.141 y CUIT 20-16791141-3. Destinado al rubro Agencia de Remisse Habilitación N° 123. Municipalidad de La Plata, sito en calle Diag 79 N° 231 e/ 63 y 64 de La Plata, quien ha autorizado dicha transferencia conforme reglamentación vigente. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Diag 79 N°231.La Pata, junio de 2019. Fabiana Gabriela Gigli. abogada.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. CHEN XUNXING DNI 94259583 Transfiere a Chen Qinglin DNI 94802500 fondo de Comercio Rubro Autoservicio de Comestibles y no Comestibles Envasados en Origen, con Carnicería, Verdulería, Frutería, Fiambrería y Panadería Artesanal Comercializadora y Roticería Ubicado en Juan M de Rosas N° 1073 de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. M BOATS SA, CUIT: 30710242247, Transfiere a Agromarine SAS, CUIT: 30716372835 el fondo de comercio Construcciony Reparación de Buques, sito en Av. España 1651, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. YUMEI ZHENG transfiere a Benjie Weng. Su comercio de Autoservicio sito en Bolívar N°1060-Ramos Mejía. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamo de ley en el mismo.

jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. CAI SUYU, DNI 95.309.357, CUIT 27-95309357-5 con domicilio en Julián Álvarez N° 2346, Moreno transfiere a Guo Jianying, DNI 94.246.717, CUIT 27-94246717-1 con domicilio en Julián Álvarez N° 2346 Moreno Bs. As. el fondo de comercio de rubro Almacén, Carnicería, Verdulería y Artículo de Limpieza con Sistema en Autoservicio de nombre "Miguel" situado Julián Álvarez N° 2346. Moreno N° de Exp. 26088/S/2005 y número de cuenta 27-95309357-5. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LIU YUXIU, DNI 94.031.201, CUIT 27-94031201-4 con domicilio en la Calle Pringles N°2112, Ituzaingó transfiere el Autoservicio a Chen Yanqiong, DNI 94.901.797, CUIT 23-94901797-4 con domicilio en Pringles N° 2112 Ituzaingó el fondo de comercio situado en la calle Pringles N° 2112 Ituzaingó. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. LIN YANG YANG, DNI 95.281.085, CUIT 20-95281085-6 con domicilio en Magallanes N° 3013, CP 1744 Moreno transfiere a Lin Jie, DNI 95.345.403, CUIT 20-95345403-4 con domicilio en Magallanes N° 3013, CP 1744 Moreno el fondo de comercio de rubro Despensa, Carnicería, Verdulería, Perfumería, Art de Limpieza Despacho de pan, Fiambrería, Sistema en Autoservicio de nombre "Eterno" situado Magallanes N° 3013. Moreno N° de expediente 82868/L 2008 y cuenta de comercio 20-95.281.085-6. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se informa que el Sr. REPETTO LUIS ALBERTO DNI 4.634.072 transfiere a Casa Manasol Repetto (SA) con la CUIT 30-71642153-4 en adelante un corralón de materiales para la construcción ubicado en la calle 22 N° 633 de la localidad de La Plata. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Marcelo G. Bressa, Gestor.

jun. 25 v. jul. 1

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Romina Altamiranda, abogada, T 1, F° 287, CAMGR comunica que LI HAIHUA DNI N° 94.490.369 CUIT 27-94490369-6 con domicilio en José Hernandez 5409, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As. por medio de su apoderado Yan Mengjian DNI N° 94.749.890 domiciliado en Bartolome Mitre 1662, C.A Bs. As. transfiere el fondo de comercio ubicado en Av. Del Libertador N°863, Moreno, Pcia. de Bs.As habilitado por expediente N°100569-N-2010, Cuenta de comercio 27-94490369-6, rubro carnicería, verdulería, almacen, venta de articulos de limpieza, perfumeria, fiambreria con sistema de autoservicio, a Yan Xiaomei CUIT 23-95754086-4, con domicilio en Av. Del Libertador N°863, Moreno, Pcia. de Bs.As. reclamos de Ley a Av. Del Libertador N° 863, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GUSTAVO ANTONIO ALCAZAR, CUIT 20-08511627-5, transfiere a Omar Alejandro Ramirez, CUIT 20-24291336-2 el fondo de comercio de Ferreteria, sito en Eugenia Tapia de Cruz 1585, Escobar, reclamo de Ley en el mismo domicilio.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ADRIÁN JAVIER RAMOS domicilio Av. J. Peralta Ramos nro. 402 ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro deportes que gira bajo el nombre "Bechara Deportes", a la firma Andecape S.A. domicilio Av. Pedro Luro nro. 6599. Oposiciones por el plazo de ley en estudio Jurídico Fioriti – Caruso, domicilio Av. Colón nro. 3073 Piso 4 Dto. B. Mar del Plata, de junio de 2019.

jun. 26 v. jul 2

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio de DELIA ISIDORA FRONTALINI, CUIT 27-03533557-4 y MARTHA SUSANA SEVERINI, CUIT 27-103636-48-0, curso preescolar y primaria (DIEGEP 2916) y secundaria (DIEGEP 7708), ubicado en calle Azcuénaga N° 49/53, Ramos Mejía, La Matanza denominado "Escuela Jean Piaget" a Jean Piaget SRL, CUIT 30-71538280-2, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio de SAINO OFELIA HAYDEE, titular del D.N.I. nro. F 4.861.363, CUIT 27-04861363-8 y Sra. ALBICI NORMA INÉS, titular del DNI 10.117.367, CUIT 23-10117367-4 y el INSTITUTO BARRIO MARINA SH CUIT N.º 30-65905216-0; cursos inicial (DIEGEP 8199), primaria (DIEGEP 3733) y secundaria (DIEGEP 8119), ubicado en calle Domingo Palmero N° 3878, Castelar, Morón denominado "Instituto Barrio Marina" a COLEGIO BARRIO MARINA SRL, CUIT 30-71646474-8, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **V. Celina**. EMILIA LARREGOLA CUIT 27-03955900-0 anuncia transferencia de fondo de comercio de farmacia Waistein a favor de Carlos Fontanini CUIT 20-319379933-3, ubicada en Unanue y Gral. San Martín S/N Local 14, V. Celina Partido La Matanza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Rodriguez Peña 486 -portería- CABA – (08-18 hs).

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y los artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social SANTALIZ JAVIER PEDRO CUIT 20-18501480-1, con domicilio real Independencia 596, localidad Pilar, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de indumentaria, sito en la calle Independencia 596, Localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen de todas sus instalaciones, a favor de J.P. Sarlanga SRL CUIT 30-71069770-8, domicilio real Rivadavia 801, Localidad Pilar, bajo el expte. de habilitación 10078/08. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DIAZ MARI LOLI transfiere a Diaz Paredes Roxana, la Habilitacion Municipal de Local ubicado en la calle 75 – Fsc. Gonzalez N° 1938 de San Martin del Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Monteagudo**. LEONEL GRACIAN DNI 34.239.212, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio rubro hotel familiar a la sra. Carolina Perrusi DNI 17.286.088, sito en la calle Progreso 1086, (calle actual Vuelta de Obligado 4885) Villa Monteagudo, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se hace saber que el Sr. MAURO JULIÁN GÓMEZ PICASSO, DNI 18.170.314 con domicilio en Club de Campo El Nacional sector 5 número b 3 ciudad y partido de General Rodríguez, transfiere al Sr. Fernando Diego Vázquez, DNI 17.148.149 con domicilio en la calle San Juan 960 San Antonio de Padua partido de Merlo, el fondo de comercio de Agencia de Lotería y Afines sito en Sarmiento 804 Morón, reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social PAPER MARKET PAPELERA S.A.S. CUIT: 30-71601348-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Papelera, Cotillón y Venta de Artículos de Cotillón, sito en la calle Panamericana KM 47.5, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Rubies Agustin Leandro, CUIT: 20-25704473-5, bajo el expediente de habilitación N° 6221/2018 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial del término legal.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. PALAZZO JULIO CESAR transfiere a La Victoria Phoenix S.R.L. domicilio Juan Manuel de Rosas 165 Morón, B.A, reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Justo**. IGLESIA y/o ESCUELA EVANGÉLICA BAUTISTA DE SAN JUSTO, dependiente de la Confederación Evangélica Bautista cede, transfiere y/o adjudica los servicios Educativos a "Generación Tiempo Nuevos Asociación Civil" de los siguientes niveles: Inicial: Jardín de Infantes Burbujitas DIEGEP N° 2431, Primario: Escuela Evangélica Bautista DIEGEP N° 965, Secundario: Escuela Evangélica Bautista Pastor Juan Florio DIEGEP N° 6665 – 2952. Firmado Jorge Alberto Pérez. Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Los Troncos del Talar**. MARTIN RAFAEL RODRIGUEZ NUÑEZ, abogado, inscripto al T° XLII, F° 201, C.A.S.I; con domicilio en Cuba 4710, C.A.B.A., comunica que Bam Bam SRL. con sede social en Cuba 4710 C.A.B.A., transfiere a Hepricar S.A. con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930, piso 1° oficina 106, C.A.B.A., su fondo de comercio dedicado a la explotación de fabricación de carrocerías para el transporte público de pasajeros, con establecimiento comercial ubicado en el Parque Industrial Tigre, situado en la calle Austria Norte 1540, Los Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires ("Nuovobus"). Oposiciones de ley: En Alicia Moreau de Justo 1930, piso 1° oficina 106, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, Atención: Escribana Fernanda Pratolongo Alicia.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Martinez**. Se comunica que le Sr. MAURO GOYENECHÉ CUIT 20-27779649-0 vende y transfiere la habilitación municipal de su negocio del rubro café, bares, cervecerías, bares lacteos libre de toda deuda, gravamen y/o personal, sito en Av. Santa Fe 1375, localidad de Martinez, Partido de San Isidro a favor de la razón social V.a.W. SRL. Reclamos de ley y oposiciones a la escribanía Capparelli sita en Tucumán 540, 9° Piso, Oficina "H" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

jun. 26 v. jul. 2

## Convocatorias

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

**Reunión de Socios**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 – Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios a realizarse el día miércoles 17 de julio del 2.019, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta de reunión de socios.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de la Gerencia, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico N° 14, de carácter regular, finalizado el 31 de Marzo de 2.019.
- 3) Aprobación y ratificación de la gestión de los socios gerentes y de las resoluciones y medidas adoptadas por los mismos durante el ejercicio social. Determinación de su remuneración.
- 4) Distribución de las utilidades del ejercicio según lo dispuesto en el Artículo 25 del Contrato Social.
- 5) Aumento de capital por capitalización de las cuentas aportes irrevocables a futuras suscripciones de capital; de resultados diferidos y de resultados no asignados. Emisión de nuevas cuotas sociales. Reforma del Artículo Cuarto del Contrato Social.
- 6) Autorizaciones.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. La Gerencia. Marcelo Gustavo Franchella, y Camilo García y Rodríguez. Socios Gerentes.

jun. 19 v. jun. 26

**ACO COLOR S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de julio de 2019, a las 19 horas, en Calle 139 N° 1890, José Hernández, Prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por Art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, y Consideración de la gestión del directorio. Soc. no compr. Art. 299 LGS. Ariel Sixto Parrillo. Contador Público.

jun. 21 v. jun. 27

**LINEAERRE S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas de Lineaerre S.A. para el día 15 de Julio de 2019 a las 09 hs. En el domicilio de la calle Buenos Aires nro. 3293 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Bs.As., de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del Estatuto Social, arts. 237 y 243 de LSC), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración documentación Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al cierre de Ejercicio Económico nº 12 (31/12/2018).
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho período.
- 6) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/12/2018. Los accionistas deberán cursar comunicación de Asistencia a Asamblea por escrito a la sede social para que se inscriba en Libro Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha fijada de celebración (art. 238 L. 19550 mod L. 22902). Sociedad no comprendida Art. 299 de la ley 19.550. El Directorio. Bruno Luis Cayetano Romano, Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

**CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión de directorio según acta del 11-06-2019, convócase a accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10 de julio de 2019 a las 18.00 horas en Primera Convocatoria y a las 19.00 horas en Segunda Convocatoria en sede social de Monteagudo N° 780, que considerará el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de los motivos de su celebración fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluido en fecha 31-12-2018.
- 4) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2018.
- 5) Tratamiento de los aportes realizados por los accionistas para cubrir déficit operativo mensual y deuda de accionista para con la sociedad en incumplimiento al pago de aportes acordados.

6) Tratamiento de inversión en infraestructura, sus formas de desarrollo y su eventual aumento de capital por encima a su quintuplo. Nota: la sociedad no está comprendida en art. 299 de Ley 19.550.

jun. 21 v. jun. 27

## TELESAT S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de "Telesat" S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de julio de 2019, en el domicilio social de San Martín 402, General Lamadrid, Pcia. Buenos Aires, a las 20 horas, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos, Notas e Inventario, por el ejercicio social iniciado el 01-04-2018 y finalizado el 31-03-2019.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio iniciado el 01-04/2018 y finalizado el 31-03/2019.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino de los Resultados no asignados al cierre.
- 4) Tratamiento de los Aportes Irrevocables para futuros aumentos de Capital.
- 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos por tres ejercicios.
- 6) Firma del acta de la Asamblea por dos accionistas a designar. Santos Eugenio Domina, Presidente-Director.

jun. 24 v. jun. 28

## BOSQUE ALTO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de julio de 2019, a las 19 hs. en Primera Convocatoria y a las 20 hs. en Segunda Convocatoria en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 – quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs.As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos del llamado fuera de término;
- 2) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones. Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs. Soc. no comp. art. 299 LSC.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, de 8 a 14, hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Esto es, hasta el 10 de julio de 2019, inclusive. Pablo Tenias.- Presidente.

jun. 24 v. jun. 28

## LNT SPORT S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se rectifica la convocatoria de los Sres. Accionistas de LNT Sport SA a la Asamblea General Ordinaria del 10/07/2019, la que se celebrará por cuestiones de disponibilidad el 10 de agosto de 2.019, a las 11 hs en 1º Convocatoria y a las 12 hs en 2º Convocatoria, en el local social sito en Ruta Nac. Nro 8 km 63,5 de la Localidad de Fátima, Ptdo. de Pilar, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos de la convocatoria tardía.
- 3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2.018.
- 4º) Resultado del ejercicio, su tratamiento.
- 5º) Aprobación de la gestión del directorio.
- 6º) Promoción de la acción social de responsabilidad contra la Sra Karina Elizabeth Bazano. Asimismo se solicita el depósito de acciones en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, previéndose además la segunda convocatoria de ser necesaria en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. La Sociedad no está incluida en el art. 299 de la LGS. Sabelli. Notario adscripto al Registro n° 3, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As.

jun. 24 v. jun. 28

## FP IMPRESORA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el domicilio de la calle Miguel de Azcuénaga 950 de la Ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para el día 17 de julio

de 2019 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14 horas en segunda convocatoria y para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los motivos del tratamiento fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el inc.1) del art. 234 de la LGS, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Remuneración y aprobación de la Gestión del directorio. El presente se publicará por cinco días. Prov. Buenos Aires, 14 de junio de 2019.

Fernando Fabbri, Presidente del Directorio.

jun. 24 v. jun. 28

## **FARMACIA CENTRAL DE AVELLANEDA S.C.S.**

### **Asamblea De Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los socios de Farmacia Central De Avellaneda S.C.S. a la Asamblea de Socios a celebrarse el día 12 de julio de 2019 a las 17:00 hrs en primera convocatoria, y en caso de no contar con el quorum suficiente, en segunda convocatoria para el mismo día, 12 de julio de 2019, a las 18:00 horas, en la sede social sito calle Av. Mitre N° 401, Avellaneda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Recondición del plazo de vigencia de la Sociedad y reforma del Contrato Social;
- 2) Designación de los socios que suscribirán el Acta.

María Julieta Fernandez Rotta, Abogada.

jun 25 v. jul. 1°

## **HARDTRAC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de julio del 2019 a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance
- 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente.

jun 25 v. jul. 1°

## **CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-56870729/6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 27-07-19 a las 15 horas en Viamonte 143 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Dos asambleístas para firmar el acta.
- 2-Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 31-3-19 y de gestión del directorio.
- 3- Distribución de resultados.
- 4-Pautas sobre y mantenimiento de bienes de uso. El Directorio Pedro Daguerre-Presidente- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Ana María Perez. Contadora Pública.

jun. 26 v. jul. 2

## **CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 2019 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2°) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y de la pertinente Memoria.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

5º) Consideración de la Cuenta Resultados No Asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Miguel Leopoldo Silva, DNI 21.954.775, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13/07/2019, a las 14,00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018 y comparativa con la del ejercicio anterior;
- 3.- Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio;
- 4.- Designación de dos accionistas escrutadores;
- 5.- Determinación del número y elección de Directores;
- 6.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 7.- Ratificación prórroga plazo vigencia de la Sociedad y Reconducción. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. EL DIRECTORIO. Omar E. Lavielle. Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

# Sociedades

## LEBRA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 23/4/2018 se resolvió lo siguiente: 1. Cambio de Directorio: Presidente María Teresa Gotelli, arg, nac 1/9/45, con DNI 4565680, CUIL 27-04565680-8, domicilio 81 número 310 de La Plata. Dir. Spte. Agustina Wanda Ledo arg, nac 23/8/96, DNI 39831185, CUIL 27-39831185-5, soltera, domicilio calle 22 nro 2311 La Plata. Leonardo Daniel Villegas, Notario.

## CASTOM S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por Un día elección de Directorio por Acta Asamblea nº 19, 06/03/18. Presidente: Carlos Alberto Monvale, nacido el 5/2/51, casado, DNI 8480789 CUIL 20-08480789-4, Vicepresidente: Juan Pablo Monvale, soltero, nacido 16/01/89, DNI 34181613, CUIL 20-34181613-1; Director titular: Francisco Carlos Monvale, soltero, nacido 15/2/91 DNI 35.908.235, CUIL 20-35908235-6, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Camilli 231 Moreno Bs. As. Director suplente: Marianela Norma Gradilone DNI 27.603.373 CUIL 27-27603373-0, arg, casada, empleada, nacida el 22/10/79 domiciliada en Tucumán 342 Moreno. Todos constituyen domicilio especial en Camilli 231 Moreno Bs As. Duración 2 ejercicios. Jorge M. Garre, Abogado.

## C.E.T. Y A. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/10/2017 se designó a Heraldo Carlos Di Battista como Presidente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

## COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. Nº 63 del 15/5/19 se designaron por tres ejercicios directores titulares: Daniel Hilario Swier -presidente-, Daniel Hilario Swier (hijo) -Vicepresidente-, Nancy Swier, Viviana Swier y Karina Swier; y Director Suplente a Rita Susana Celi. José Romano Yalour, Abogado.

## I.M. APLICACIÓN DE PINTURA S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Ramona Bernardina Luque, 11/3/63, casada, DNI 16.258.656 y Romina Edith Be-nitez, 16/11/85, soltera, DNI 31.895.559. Ambas arg., empresarias y domic. En Virgilio 395, Lomas de Zamora. 2) Inst. Privado: 10/6/19 3) I.M. Aplicación de Pintura S.R.L. 4) Virgilio 357, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, comercialización importación y exportación de pinturas y esmaltes. Realizar trabajos de pintura y mantenimiento en obras de construcción y/o inmuebles. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Ramona Bernardina Luque con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

### **TECNIFOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O: 8/5/19 2) designa: Presidente: Daniel Rodolfo Di Nunzio, Vicepresidente: Pablo Czesaniuk y Director Suplente: Sergio Di Nunzio, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **CENTROMET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 07/01/2019 se aprueba la renuncia del Presidente: Ricardo Wolkomirsky y se designa nuevo directorio: Pres.: José Andrés Marquez, Dir. Sup.: Antonio Ciuffo. Patricio Morán, Abogado.

### **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CAS-TE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan P. Tena Vega DNI 94698912 2) Tena Ventocilla Edward P, soltero 3) inc 8 y 9 art. 10 LGS ) Presidente: Luis J. Tena Ventocilla, Dir. Sup Germán A. Castro Deza. 3 ejercicios. Representación Presidente. Firmado María Celeste Scaringi, Contadora.

### **DE LA NADA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Iraola Juan Luis, argentino, DNI 23.973.593, dom. Guatemala N° 2060 Gral. Madariaga, Buenos Aires, Soltero, nac 11/04/1974 comerciante, CUIT 20-23973593-3 y Liboreiro Lorena, argentina, DNI 23.013.676, dom. Guatemala N° 2060 Gral. Madariaga, Buenos Aires, Divorciada en primeras nupcias de Walter Javier Sardi, nac 05/04/1973, comerciante, CUIT 27-23013676-4 2) Instrumento Privado 10/06/2019 Localidad y Partido de Gral. Madariaga, Buenos Aires. 3) Denominación: De La Nada Construcciones S.R.L. 4) Domicilio: Rivadavia N° 1308 de la ciudad de Gral. Madariaga, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires. 5) Capital Social: \$ 100.000. 6) Administración: por los Socios. 7) Socio Gerente: Iraola Juan Luis. 8) Fiscalización: por los Socios. 9) Plazo: 99 Años. 10) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, de saneamiento ambiental, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, establecimientos asistenciales, educacionales y deportivos, sean todos ellos públicos o privados. Refacción y remodelación de todas las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras civiles, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas. Construcción o reparación de edificios para vivienda, urbanos, rurales y para oficinas o establecimientos industriales. Podrán realizar todo tipo de herramientas o dispositivos mecánicos para el desarrollo de las actividades antes citadas. Industriales: Mediante la transformación de insumos nacionales y/o extranjeros destinados a la industria de la construcción. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisionista de materiales de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías y todo otro tipo de producción vinculado directa o indirectamente a la construcción y comercialización a través de corralones y negocios vinculados a la construcción de inmuebles. Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, producción semielaborados y frutos del país, Instalación, explotación y administración de restaurantes, rosterías, pizzerías, bares y confiterías. Transporte: Mediante la explotación de transporte de cargas en general por cuenta propia o de terceros, con vehículos propios o de terceros. Proveedor: Actuar como proveedora o contratista del estado o particulares, interviniendo en licitaciones públicas o privadas, y concursos de precios, nacionales e internacionales, actuando sola, asociada o en representación de otras firmas o empresas argentinas o extranjeras. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, pudiendo en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. La sociedad podrá establecer locales u oficinas en cualquier punto del país y en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Diana Patricia Martin, Contadora Pública.

### **SOLUTIONS AUTO PARTES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Néstor Horacio Tortonesi, casado, nacido el 09/12/65, DNI 17.838.565, Larraya 1740, 2° Piso, Depto. B, CABA; y Natalia Evangelina Díaz, soltera, nacida el 02/09/78, DNI 26.777.731, Terry 663, Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia Bs As, argentinos y comerciantes. 2) Escrit. Púb. N° 355 del 18/06/ 19. 3) "Solutions Auto Partes S.A.". 4) Sede social: Terry 663, Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia Bs. As. 5) Objeto: desarme de automotores dados de baja, el desguace y despiece de sus partes, la recuperación y reciclado de las autopartes reutilizables, la compactación de los esqueletos, y el almacenamiento, transporte y comercialización de repuestos usados. Compra, venta, importación, exportación, consignación y alquiler de autos, motocicletas y rodados, sus partes, repuestos y accesorios. Prestación de servicios integrales de automotores, incluyendo las actividades de gestoría. Comercialización de planes de ahorro mediante representación, agencia, leasing u otros medios de comercialización vinculados a la industria automotriz. Queda excluida la

administración de los planes de ahorro. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Néstor Horacio Tortonesi; Directora Suplente: Natalia Evangelina Díaz. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de Junio de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

### **RICPAT CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Acta AGO del 02/5/19 Designa Presidente a Gabriela Verónica Vazquez y Dir. Suplente a Carmen Irene Vazquez ambas París 2107 Pablo Podesta T. de Febrero. Juan I. Fuse, Contador Público.

### **LUCKIA GAMING GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Luckia Gaming Group S.A., una sociedad existente según las leyes de España. Por reunión del Consejo de Administración de fecha 6 de junio de 2019 resolvió establecer una sucursal en la República Argentina bajo la denominación "Luckia Gaming Group S.A.". Sede: Esteban Echeverría 1980 1º Piso, Localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Capital asignado: No tiene. Cierre de ejercicio: 31/12. Representante legal: Cándido José Blanco Del Barrio, español, casado empresario, CUIT 20-93720447-8, con domicilio especial en Esteban Echeverría 1980 1º Piso, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Información de la sociedad del exterior: 1) Constitución: 19/11/1981 2) Domicilio: A Coruña, Calle Severo Ochoa, número 3, España. 3) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación como empresa operadora de máquinas recreativas y de juego, de venta de estas máquinas como actividad comercial y el servicio técnico de reparación, y en general, cualquier operación comercial, industrial, inmobiliaria o de servicios, de lícito comercio. 4) Duración: ilimitada. 5) Capital: €4.106.861, dividido en 41.068.610 acciones de 0,10 euros valor nominal c/u. 6) Consejo de Administración: compuesto por un número de Consejeros no inferior a tres ni superior a siete, sean o no accionistas: Egasa Investment Corporation, SL (José González Fuentes), Alfredo González Fuentes, José González Suárez, Eva González Manteiga, José María Vázquez-Pena Pérez, Isabel Aguilera Navarro y Javier Laorden Ferrero. Puede ser sustituido por un Administrador Único. 7) Cierre ejercicio: 31/12. María de la Victoria López, Abogada.

### **MADIRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 13.3.19 aumentó el capital y reformó el artículo 4º: \$5.948.794. Federico F. Alconada, Abogado.

### **EL VASQUITO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por asamblea extraordinaria de fecha 23/6/18, se aprobó la modificación del Art. 3 del estatuto societario, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a estos, las siguientes actividades: Supermercados: mediante la instalación, explotación y administración de supermercados; importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bazar, perfumería, comestibles, bebidas y sus accesorios. Elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería. Inmobiliaria: mediante todo tipo de operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones. Transporte, Logística y Distribución: mediante el transporte de todo tipo de mercaderías y la prestación del servicio de logística comercial, depósito, almacenamiento y distribución de mercaderías. Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales, siempre con dinero propio y con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Importación, Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes y productos no prohibidos. Ramo Carnes en General: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, instalación, administración y explotación de establecimientos de faenadores, cámaras, depostaderos, frigoríficos y mataderos, el transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menos de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, pudiendo desempeñarse como matarife abastecedor y/o carnicero, consignatario directo de carnes, abastecedor, consignatario y/o comisionista de ganados, fábrica de chacinados, industrialización de carnes y productos conservados, local de concentración de carnes. La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda y ganado, se trate de bovinos, ovinos, porcinos, aves, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. Luciano Javier Reynoso, Abogado.

### **ESTABLECIMIENTO LA MERCED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumentos del 09/02/2018, María del Rosario Martínez de Pérez Pesado, Mariano Emilio Pérez Pesado, Lucila Pérez Pesado, Rosario Pérez Pesado y Gervasio Pérez Pesado, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales al señor Oscar Alberto Beriani, argentino, D.N.I. 4.634.384, 73 años, jubilado, y a la señora Marta Susana Isidori, argentina, D.N.I. 5.710.287, 71 años, comerciante, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en Calle 154 N° 527 de Berazategui. En reunión de socios del 20/02/2018, Gervasio Pérez Pesado presentó su renuncia al cargo de gerente, designándose en su reemplazo al señor Oscar Alberto Beriani. Sociedad no comprendida art. 299 L.S.C. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

**PANIFICADORA LA MERCED S.R.L**

POR 1 DÍA - Por renuncia de Christian Javier Delfino, mediante acta de reunión de socios del 11/03/2019 se designa nuevo gerente a Guillermo Javier Saloña, CUIT 20-27536322-8, dom. Lomas de Zamora N° 295 de Wilde, pdo. Avellaneda. Javier Enrique Bernardi, Abogado.

**OLIVOS ARGENTINOS S.R.L**

POR 1 DÍA - CUIT. 30-70928585-4, domicilio Ameghino 985-Bernal-Quilmes, inscripta en DPPJ Matrícula 73.457 legajo 1/136315, Por Escritura N° 170 del 09/05/2019, Escrib. Quilmes, G.M.Hourquebie y Acta de Reunión de Socios de fecha 07/06/2019; I) Adjudicaron cuotas con relación a suc. "D'Andrea, Dante Cesar s/Sucesion Ab-Intestato" exp. QL 11961/2015, Juzg. 1º Inst.Civil y Ccial N° 7, Depto. Jud. Quilmes: Mirta Cecilia Miorelli 45 cuotas.- Guillermina D'Andrea, 22 cuotas y Pablo César D'Andrea, 23 cuotas.- II) Guillermina D'andrea, argentina, escribana, nacida 26/07/1969, DNI. 20.957.599, C.U.I.T 27-20957599-5, casada, domicilio Brown 442-Cdad. y Pdo. Quilmes y Mirta Cecilia Miorelli, Cedieron totalidad de cuotas a Pablo César D'Andrea 57 Cuotas de v\$N 30 y Pablo Agustín D'andrea, argentino, nacido 01/09/1994, comerciante,DNI. 38.118.319,C.U.I.L. 20-38118319-0, soltero, domicilio Ameghino 985 de la ciudad y partido de Quilmes, 10 Cuotas.- Reformaron 4º Contrato Social: Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) dividido en cien cuotas de capital, de pesos treinta (\$ 30.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente cuadro: a) Pablo César D'Andrea, suscribe la suma de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700.-) equivalente a la cantidad de noventa (90-) cuotas de capital de \$ 30 cada una y b) Pablo Agustín D'andrea suscribe la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-) equivalente a la cantidad de Diez (10.-) cuotas de Capital de \$ 30 cada una.- Los socios han integrado la totalidad del capital social.- Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros contratantes con la sociedad, los aportes que se comprometen a realizar en los término del artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- "María Alejandra Borelli. Escribana.-

**XEADOS LACROZE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado.- En la Ciudad de San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en la sede social, el Sr, Carlos Ricardo Rodríguez, titular del DNI N° 21.831.546 , CUIT N° 20-21831546-0, nacido el día 04/09/1970, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado en primeras nupcias con María Sol Remesar, con domicilio en la calle Independencia N° 6,354 de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y la Srta. Ana Sol Rodríguez, titular del DNI N° 38.427.803, CUIT N° 27-38427803-0, nacida el día 19/04/1994, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, hija de María Sol Remesar y de Carlos Ricardo Rodríguez, con domicilio en la calle Independencia N° 6.354 de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y el Sr, Carlos Martín Rodríguez, titular del DNI N 35.416.847, CUIT N 20-35416847-3 nacido el día 21/09/1990, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hija de María Sol Remesar y de Carlos Ricardo Rodríguez, con domicilio en la calle Colón N° 3.145 de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando sujeto a las cláusulas que se estipulan seguidamente. Denominación: La sociedad se denomina "Xeados Lacroze S.R.L." Duración: Su duración es de diez (10) años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo los señores socios acordar su vigencia por mayor plazo con antelación a su fecha de expiración Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de helados, postres y cafetería, pudiendo también celebrar franquicias. Capital: el capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) fijado en treinta mil (30,000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00), valor nominal cada una Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más socios con el cargo de gerente/s, o de un tercero que designe la reunión de socios por mayoría absoluta de capital Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles. Ejercicio social: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- Domicilio, administración y autorización: a) se establece la sede social en la calle Lacroze N° 4.990 de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires b) se designa como gerente al Sr. Carlos Ricardo Rodríguez y socios fiscalizadores a la Srta. Ana Sol Rodríguez y al Sr. Carlos Martín Rodríguez, Ejercerán su cargo por todo el tiempo de duración de la sociedad. c) autorizar a la Dra. María Soledad Busso, titular del DNI N° 13.555.464 para tramitar la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, rubricar los libros de comercio, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que 58 refiere en la Ley General de Sociedades 19.550 (Lo. en 1984) y modificada por la Ley Ne 26.887, caducando el presente mandato una vez terminada las gestiones encomendadas, además queda autorizado al Sr. Luis Alberto Gómez, titular del DNI N 11.569.736 CUIT N 20-11569736-7 para que en forma indistinta con la Dra. María Soledad Busso proceda a rubricar los libros de comercio, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que 58 refiere en la Ley General de Sociedades N° 19.550 (Lo en 1984) y modificada por la Ley 26.687, caducando el presente mandato una vez terminada las gestiones encomendadas. Dra. María Soledad Busso.- Autorizada.

**ALMA MANTENIMIENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 LGS. Liliana B. Marsan, Contadora Pública.

**HOSPEDAJE SAN FRANCISCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 10/06/19 se decide reforma de objeto social: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por

objeto dedicarse por cuenta propia a la Instalación, explotación, administración y gerenciamiento de hospedaje. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto. Marcela Castellano, Contadora Pública.

#### **T.A.G.A.M. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 24/05/2019 se decide reformar el art. 4 del contrato, estableciendo las proporciones del capital social: Luciano, Antonio José 351 cuotas y Luciano, Ariel Martín 249 cuotas. Ariel Franco Mattozzo.

#### **DON BARTOLOMEO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 28/12/18: se aceptaron las renunciaciones de Natalia Alejandra Zotta, CUIT 27-23219416-8 a Presidente del Directorio y de Juan Carlos Borelli CUIT 20-11794351-9 a Director suplente y se designaron nuevas autoridades: Presidente del Directorio a Matías Monge, Argentino, Empresario, CUIT 20-25994619-1, con domicilio real y fiscal en Av. Colón 254 5d de Bahía Blanca y Director Suplente: Germán Haroldo Contreras, Argentino, Empresario, CUIT 20-33369404-3 con domicilio real y fiscal en 11 de abril 701 2b de Bahía Blanca, quienes aceptaron su cargo. Antonela E. Peralta, Contador Público.

#### **SOSA PINTOS CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Lanús. 19 de junio de 2019, Amarilla, Rubén, soltero, paraguayo, DNI 95.356.094, CUIT 20-95356094-2, 26/12/1996, Presidente Mitre 3304, Glew, Pcia de Bs. As., Sosa Pintos, Vllda, DNI 94.884.783, CUIT 20-94884783-9, soltera, paraguaya, 21/04/1977, Presidente Mitre 3304., Glew, Pcia Bs. As., comerciantes. 1) "Sosa Pintos Constructora S.R.L." 2) Juan B. Justo 2559 ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años. 4) a) Constructora: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la construcción, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, proyecto, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. b) Financiera: todas excluidas las de la ley 21.526. c) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el art. 1881 y concordante del Código Civil y arts. 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. 5) Capital Social \$ 80.000 (Pesos ochenta mil), 80 cuotas parte de \$ 100 v/n, c/u. 6) Administración Social: Amarilla, Rubén, en forma individual, lo mismo que el uso de firma social con el cargo de Gerente. Duración todo el término. 7) Fiscalización Socios no gerentes, términos Art. 55 LGS. 8) Cierre de ejercicio 30 de setiembre. El Contador.

#### **BRIN 2735 CONSTRUCTORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Lanús, 21 de junio de 2019, Luiso, Sergio Ruben, casado, argentino, DNI 25.133.469, 23/09/1986, Carlos Casares 2208, Lanus, Pcia de Bs. As. CUIT 20-25133469-2, Luis, German Ariel, soltero, Aristóbulo del Valle 165 1°, Lanús Pcia. de Bs.As., argentino, CUIT 20-2952323-5, comerciantes: 1) "Brin 2735 Constructores SRL" 2) Ministro Brin 2735, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires 3) Duración 99 años, 4) a) Constructora: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la construcción, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal., proyecto, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. b) Financiera: Todas, excluidas las de la ley 21.526. c) Importadora y Exportadora: Importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el art. 1881 y concordante del Código Civil y arts. 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. 5) Capital Social: \$ 100.000 (Pesos cien mil) 6) 1000 cuotas partes de \$ 100 c/u 6) Administración Social: Luiso, Sergio Rubén en forma individual lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. Duración todo el término 7) Fiscalización: Socios no gerentes, términos art. 55 Ley 19550. 8) Cierre de ejercicio 30 de setiembre. Ricardo H. Di Martino, Contador Público.

#### **LACOYMAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Bernardo Oscar Iturralde, 18/03/1960, DNI 13.380.438, CUIT 20-13380438-3, comerciante y Gladys Ethel Supato, 20/04/1960, DNI 13.952.370, CUIT 27-13952370-4, docente, ambos argentinos, casados y domiciliados en Misiones 985 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 132 del 3/05/2019. 3) Lacoymar S.A. 4) Balcarce 4551 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) Constructora: Construcción, demolición y refacción de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas; B) Inmobiliaria: Compra, venta, intermediación, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; C) Representación: Representación legal, comercial, financiera de empresas nacionales o del exterior; D) Administración: Administración de inmuebles; E) Comercial: Venta, distribución y/o transporte de mercaderías y productos vinculados a la industria de la construcción; F) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero con o sin garantías ya sea a o en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o

particulares; G) Fideicomisos: Participar en fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, como fiduciante y/o fiduciario; H) Hotelería: h.1) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan; h.2) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos; h.3) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; I) Importadora y exportadora: la importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 2.705.000 div. en 27.050 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Bernardo Oscar Iturralde y Dtor. Sup.: Gladys Ethel Supato. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Bernardo Oscar Iturralde. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

### **FJR TECHOS Y ZINGUERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. José Antonio Raschilla, arg., comerciante, casado, nac. 10/11/1953, DNI 10.798.138, CUIT: 20-10798138-2, domic. Vicente López y Plantes 165, MdP; Franco José Raschilla, arg., comerciante, soltero, nac. 24/02/1995, DNI 38.606.743, CUIT: 20-38606743-1, domic. Vicente López y Plantes 165, MdP. Esc. Pública 11/06/2019. FJR Techos y Zinguería S.A. Domic. Almirante Brown 5115, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Zinguería: Explotación comercial del negocio de zinguería, fabricación, instalación, importación, exportación y comercialización de canaletas, perfiles, estructuras y materiales para la construcción. Servicios colocación de artículos de zinguería y afines. B) Carpintería: Diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta, importación y exportación, de muebles en general y complementos decorativos, así también como su diseño y fabricación. Procesado de madera para terceros. C) Mueblería: Mediante la fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Franco José Raschilla, Director Suplente: José Antonio Raschilla. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **CALEPaso Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Carlos Alberto Pilaftsidis, arg., empresario, casado, nac. 20/09/1950, DNI 8.429.662, CUIT: 20-08429662-8, domic. Primera Junta 2140, MdP; Herminia María Cristina Marcon, arg., empresaria, casada, nac. 05/10/1952, DNI 10.532.900, CUIT: 27-10532900-3, domic. Primera Junta 2140, MdP. Esc. Pública 11/06/2019. Calepaso Sociedad Anónima Domic. Primera Junta 2140, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Comerciales: Explotación de unidades turísticas, campings, balnearios, parques acuáticos, actividades de recreación, gastronómicas, y toda otra actividad relacionada con el turismo. b) Constructora: Mediante la construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles. d) Mandataria: Realización de todo tipo de representación. e) Financiera: I) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales, con garantía o sin ella, otorgamiento de fianzas. II) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones: realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Duración: 99 años, Capital Social \$ 15.800.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Carlos Alberto Pilaftsidis, Directora Suplente: Herminia María Cristina Marcon. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **RUN FOREST Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Luis Martín Bagaloni, arg., contador público, soltero, nac. 30/06/1979, DNI 27.416.395, CUIT: 20-27416395-0, domic. San Lorenzo N° 1958, MdP; Juan María Rodríguez Sosa, arg., comerciante, casado, nac. 24/06/1975, DNI 24.734.062, CUIT: 23-24734062-9, domic. Mendioroz N° 7995, MdP; Germán Osvaldo Grillo, arg., comerciante, divorciado, nac. 03/12/1975, DNI 25.107.252, CUIT: 20-25107252-4, domic. Avenida del Durazno N° 1571, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 13/06/2019. Run Forest Sociedad Anónima Domic. Avellaneda N° 2043, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: a) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico. b) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con productos alimenticios; realizar promoción de marcas y/o productos en las explotaciones. c) Industriales: mediante la fabricación de productos alimenticios. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Martín Bagaloni, Director Suplente: Juan María Rodríguez Sosa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **VENICE S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma Objeto Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/06/2019 se amplía el objeto social incorporando la actividad Financiera, para ello se modifica el Art. tercero del Estatuto: "Artículo Tercero: ... E) Financiera: I) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales, con garantía o sin ella, otorgamiento de fianzas y avales a terceros y/o socios, sean personas físicas o jurídicas; realizar operaciones de crédito hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. II) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones: realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general - Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público...". Ignacio Pereda, Contador Público.

### UNNO EQUIS S.A.

POR 1 DÍA - Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Prov. Buenos Aires por Instrumento público Nro Ciento Diecisiete, de fecha 30 abril dos mil diecinueve, ante Maite Valencia, Notario Adscripto al Registro 36 Pdo. Gral. Pueyrredón. Edicto complementario. Objeto: Gastronomía: explotación de negocios del ramo restaurante, con o sin espectáculos, confiterías, cafeterías, heladerías, bares, parrilla, delivery, elaboración de comidas, servicios de lunch, para eventos, venta de productos alimenticios. Comerciales: compra venta permuta, fraccionamiento y distribución de mercedarias y/o materias primas para la industria gastronómica. Actividad Publicitaria: explotación de publicidad comercial, pública o privada, medios de prensa, televisión, radio, y cualquier otro medio usual. Servicios: mediante asesoramiento, organización y explotación de eventos artísticos, culturales, deportivos, congresos. Inmobiliaria: Compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios cuenta propia y/o ajena, incluso operaciones comprendidas leyes de reglamento de propiedad. De Mandato: ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios proyectos asesoramiento e investigaciones. Financieras: realizar la financiación de las operaciones mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella. Constituir prendas, hipotecas. Aportes o inversiones. Compra venta de valores mobiliarios. Con exclusión de operaciones previstas en la Ley de entidades financieras. Todas estas operaciones con dinero propio. Podrá realizar todos los actos y celebrar todos los actos y contratos relacionados. La representación social estara a cargo del presidente o vicepresidente en caso de vacancia. Dos o mas directores podrán tener la misma representación, para casos determinados previa autorización Directorio o Asamblea. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Gustavo Moraza. Contador Público.

### AMA LURRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos María Ibarbia, argentino, 20/2/1943, DNI 4.411.788, casado, ing.agrónomo, Parera 137, 7° piso, CABA, CUIT 20-04411788-7; Susana María Marta Harrington, argentina, 11/10/1967, DNI 18.547.782, casada, diseñadora, Av. Las Heras 1975, piso 11° dto "A", CABA, CUIT 27-18547782-2; y Juan Patricio Harrington, argentino, 4/7/1971, DNI 22.277.412, casado, economista, Av.Callao 1306, piso 2°, CABA, CUIT 20-22277412-9. 2) Esc. 141, Folio 833, Reg. 1860, Jose Tomás Isasi, del 18.6.2019. 3) Ama Lurra S.A. 4) Estancia Santa Catalina de Perdido, Ruta 50, kilómetro 35,5, próxima a Estación Cangallo, Ayacucho, Bs As. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agrícologanaderos, mediante la cría de ganado de cualquier raza o especie y la realización de todas las actividades de la producción agrícola. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$ 1.550.000. 8) Presidente: Carlos María Ibarbia; Director Suplente: Juan Patricio Harrington. Min: 1, Max: 5. Igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 9) Rep.Legal: Presidente. Fiscalización: Prescinde. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 31/12. José Tomas Isasi, Escribano.

### PANCHO IBARBIA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Francisco María Ibarbia, 16/12/1950, DNI 8.549.741, Contador Público Nacional, CUIT 20-08549741-4 y Alicia Mónica WILSON, 23/5/1954, DNI 11.427.696, jubilada, CUIT 27-11427696-6, ambos argentinos, casados, con domicilio en Nuestras Malvinas 1145, Boulogne, Pcia de Bs.As; 2) Esc. 141, Folio 833, Reg. 1860, Jose Tomás Isasi, del 18.6.2019. 3) Pancho Ibarbia Agropecuaria S.A. 4) Estancia La Mora, Estación Pieres, Lobería, Bs As. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agrícologanaderos, mediante la cría de ganado de cualquier raza o especie y la realización de todas las actividades de la producción agrícola. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$ 1.400.000. 8) Presidente: Francisco María Ibarbia; Director Suplente: Alicia Mónica Wilson. Min: 1, Max: 5. Igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 9) Rep. Legal: Presidente. Fiscalización: Prescinde. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 31/12. José Tomás Isasi, Escribano.

### NUNCA DICHA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego María Ibarbia, argentino, 8/11/1944, DNI 4.443.046, casado, abogado, Ocampo 3176, P.B., CABA, CUIT 20-04443046-1; Joaquín María Ibarbia, argentino, 16/8/1947, DNI 7.600.856, casado, prod. agropecuario, Av. Figueroa Alcorta 3548, 5° piso, CABA, CUIT 20-07600856-7; y Francisco María IBARBIA, 16/12/1950, DNI 8.549.741, argentino, casado, Contador Público Nacional, Nuestras Malvinas 1145, Boulogne, Pcia de Bs.As; CUIT 20-08549741-4.; 2)

Esc. 141, Folio 833, Reg. 1860, Jose Tomás Isasi, del 18.6.2019. 3) Nunca Dicha S.A. 4) Estancia La Mora, Estación Pieres, Lobería, Bs As. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agrícologanaderos, mediante la cría de ganado de cualquier raza o especie y la realización de todas las actividades de la producción agrícola. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Francisco María Ibarbia; Director Suplente: Joaquín María Ibarbia. Min: 1, Max: 5. Igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 9) Rep.Legal: Presidente. Fiscalización: Prescinde. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 31/12. José Tomás Isasi, Escribano.

### **CSL BEHRING S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 25/01/2019 se resolvió: (i) mantener en 3 el número de directores titulares y en 1 el número de directores suplentes. (ii) Designar al Sr. Pablo Germán Louge como Director Titular y Presidente; al Sr. Juan Ignacio Feliu como Director Titular y Vicepresidente; al Sr. Markus Stämpfli como Director Titular y al Sr. Luis Marcelo Mondini como Director Suplente. Todos ellos aceptaron los cargos para los que fueron designados. Asimismo, los Sres. Louge, Feliu y Mondini fijaron domicilio especial en Maipú 1300, Piso 11°, C.A.B.A.; el Sr. Stämpfli fijó domicilio en Maipú 1300, Piso 13°, CABA. Firma: Gonzalo A. Gándara, autorizado por Asamblea del 25/01/2019.

### **P.G.C. PUNTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 10/07/ 2018 se constituyó P.G.C. Punto S.R.L. 1) Socios: María Laura Brandan, argentina, nac. 25/04/1977, DNI nro. 25.866.873, CUIT 27-25866873-7, soltera, empleada, dom. Zapiola 1452 de localidad y partido de San Miguel, Pcia. Bs. As. y Valeria Ozuna, Argentina, nac. 27/09/1981, DNI nro. 29.013.560, CUIT 29-29013560-0, casada, comerciante, dom. El Chingolo 1645, Barrio La Alborada, localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio social: Las Magnolias 725 Presidente Derqui, Partido del Pilar, Pcia. Bs. As., 3) Duración 99 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros con facultades para integrar y p de bienes de todo tipo, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transportes de caudales, vigilancia electrónica e informática de bienes y objetivos, asesoramiento sobre seguridad a empresas, saneamiento y limpieza de oficinas y establecimientos empresariales o fabriles, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. B) Comercial: para elaborar diseños de mapas de seguridad para distintos establecimientos que los requieran, elaborar diseños de seguridad para cada caso en particular. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Pudiendo realizar operaciones relacionadas con su objeto, celebrando contratos, operaciones financieras, operaciones comprendidas con las licencias, franquicias, patentes, marcas, que se relacionen con su objeto social. Ejecutar contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto, dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires (léase en todo el territorio nacional). Gerente: desempeñara tales funciones Valeria Ozuna. 8) Cierre de ej. 30/11 de cada año. Claudio Altozano, Abogado.

### **LAS OVERAS DE MARTA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Javier Alejandro Lopez Da Silva, arg., nac. 19/5/73, div., empresario, DNI, C.U.I.T. 20-23291531-6, dom Ruta 52 km 9, B. Privado "La Providencia", Canning, Ezeiza, prov. Bs. As.; Nazareno Lopez Da Silva, arg., nac. 3/5/2000, solt., empresario, DNI 42.494.280, C.U.I.T. 20-42494280-5, dom Ruta 52 km 9, B. Privado "La Providencia", Canning, Ezeiza, prov. Bs. As. 2) 19/06/2019; 3) "las Overas de Marta S.A."; 4) Dom. Social: Ruta de la Tradición números 552/560, localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización, por menor y por mayor, de fiambres encurtidos, quesos, derivados de la leche, productos de almacen, limpieza, perfumería, granja en general, bebidas y retacería del rubro, así como también la representación, mandato, distribución, permuta, comisión, explotación y acopio de dichos productos; fabricación de quesos y derivados de la leche; instalación y explotación de mercados y supermercados dedicados a la comercialización de productos alimenticios y afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$200.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de ocho. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Presidente: Ana Karina Roteño, arg. nac. 17/6/69, solt., empresaria, DNI 20.289.608, C.U.I.T. 27-20289608-7, dom. Castex 471, M. Grande, E. Echeverría, prov. Bs. As. Director Suplente: Javier Alejandro Lopez Da Silva; ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 30/06. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

### **FEDERICO BETZ Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Esc. 281- Reg.Notarial 11 Necochea del 1/6/2019. FedericoBetz, arg., casado 1ras nupcias c/Maria Magdalena Ronconi, 2/1/1985, DNI 31.071.996 CUIT 20-31071996-0, farmacéutico, dom. 18 N° 3315 Necochea PBA, socio comanditado y Pablo Martín Iglesias, arg., casado 2das nupcias c/Jesica Gimena Fiscina, 24/05/1973, DNI 23.265.781 CUIT 20-23265781-3, Contador, dom. 26 N° 4474 Necochea PBA, socio comanditario Constituyen "Federico Betz Sociedad

en Comandita Simple”, dom. Avda 2 N° 4296 cdad. y Pdo. de Necochea PBA. Funcionara farmacia Oyahamburu Playa; 99 años; Obj.: explotación de farmacia; Capital \$ 500.000 (\$25.000 cap. Comanditado y \$475.000 cap. Comanditario). Administ. Socio Comanditado Federico Betz dom. 18 N° 3315 Necochea PBA. duración tiempo sociedad; Fisc. los socios Art. 55 LGS. Cierre 31-12. María L. Sanchez, Contadora Pública.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

## GRUPO TORRES ARGAÑARAZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/06/2019. 1.- Sergio Guillermo Argañaraz, 12/07/1976, Soltero/a, Argentina, empresario, Muñiz N° 764, piso San Miguel, San Miguel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.424.815, CUIL/CUIT/CDI N° 20254248151, Omar Alfredo Torres, 17/01/1978, Soltero/a, Argentina, instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, P. Albarracín N° 5732, piso José C. Paz, José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.399.248, CUIL/CUIT/CDI N° 20263992483. 2.- “Grupo Torres Argañaraz S.A.S.”. 3.- Francisco Muñiz N° 764, Muñiz, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sergio Guillermo Argañaraz con domicilio especial en Francisco Muñiz N° 764, CPA 1663, Muñiz, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Omar Alfredo Torres, con domicilio especial en Francisco Muñiz N° 764, CPA 1663, Muñiz, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

## RP-MEDICGLOBAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/05/2019. 1.- Rodrigo Agustín Pérez, 24/06/1991, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Martín Capello N° 1640, piso Lomas De Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.862.807, CUIL/CUIT/CDI N° 23358628079. 2.- “RP-Medicglobal SAS”. 3.- Martín Capello N° 1640, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodrigo Agustín Pérez con domicilio especial en Martín Capello N° 1640, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Freddy Filemon Álvarez, con domicilio especial en Martín Capello N° 1640, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

## EN BOCA DE TODOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/06/2019. 1.- Rocío Solange Fabio, 20/04/1996, Soltero/a, Argentina, empleada, Manuel Quintana N° 641, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.428.481, CUIL/CUIT/CDI N° 27394284810, Facundo Emiliano Leguizamón, 08/04/1989, Soltero/a, Argentina, empleado, Manuel Quintana N° 641, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.384.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20343847115. 2.- “En Boca De Todos SAS”. 3.- Calle 529 N° 3402, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rocío Solange Fabio con domicilio especial en Calle 529 N° 3402, CPA 1893, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Emiliano Leguizamón, con domicilio especial en Calle 529 N° 3402, CPA 1893, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

## JUCEBOG TRANSPORTES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2019. 1.- Julio César Bogado, 23/10/1966, Soltero/a, Argentina, terminación y revestimiento de paredes y pisos, Polledo N° 424, piso La Matanza, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.166.689, CUIL/CUIT/CDI N° 20181666898. 2.- “Jucebog Transportes SAS”. 3.- José Polledo N° 314, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.-

Administrador titular: Julio César Bogado con domicilio especial en José Polledo N° 314, CPA 1765, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guillermo Claudio Patterson, con domicilio especial en José Polledo N° 314, CPA 1765, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **CARDEY LOMAS DE ZAMORA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/06/2019. 1.- Carlos Daniel Rossi, 17/02/1982, Soltero/a, Argentina, servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo, Italia N° 327, piso 4 A Lomas De Zamora, Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.393.955, CUIL/CUIT/CDI N° 20293939552, Daisy Ethel Carbajal Porras, 17/10/1970, Divorciado/a, Uruguay, empleada administrativa, Italia N° 228, piso 5 H Lomas De Zamora, Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.321.253, CUIL/CUIT/CDI N° 27943212533. 2.- "Cardey Lomas De Zamora S.A.S.". 3.- Mitre N° 287, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Daniel Rossi con domicilio especial en Mitre N° 287, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daisy Ethel Carbajal Porras, con domicilio especial en Mitre N° 287, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **JHT FLORES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2019. 1.- Jhoni Flores Lucana, 21/06/1984, Soltero/a, Bolivia, comerciante, Mosconi N° 849, piso san javier Ezeiza, Carlos Spegazzini, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.185.224, CUIL/CUIT/CDI N° 20941852247, Violeta Rosalia Calizaya Copa, 09/09/1987, Soltero/a, Argentina, comerciante, Mosconi N° 849, piso barrio san javier Ezeiza, Carlos Spegazzini, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.830.562, CUIL/CUIT/CDI N° 27358305623. 2.- "JHT Flores S.A.S.". 3.- Mosconi N° 849, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jhoni Flores Lucana con domicilio especial en Mosconi N° 849, CPA 1812, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Violeta Rosalía Calizaya Copa, con domicilio especial en Mosconi N° 849, CPA 1812, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **DYSANRO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2019. 1.- Mariano David Galarza, 25/04/1992, Soltero/a, Argentina, comerciante, Chayter N° 29, piso Almirante Brown, José Mármol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.786.909, CUIL/CUIT/CDI N° 20377869096, Ana Sofia Acosta, 07/10/1991, Soltero/a, Argentina, comerciante, Humberto 1° N° 2975, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.216.259, CUIL/CUIT/CDI N° 27362162594. 2.- "Dysanro S.A.S.". 3.- Roque Saenz Peña N° 422, José Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariano David Galarza con domicilio especial en Roque Saenz Peña N° 422, CPA 1846, José Mármol, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ana Sofia Acosta, con domicilio especial en Roque Saenz Peña N° 422, CPA 1846, Jose Marmol, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **MIKRO BIOL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/04/2019. 1.- Gustavo Alejandro Sanjurjo, 09/04/1980, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Av. Benavidez N° 1199, piso B° Villa Berta I 73 Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.120.352, CUIL/CUIT/CDI N° 20281203526, Julieta Brutus, 30/01/1980, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Av Benavidez N° 1199, piso B° Villa Bertha L. 73 Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.822.936, CUIL/CUIT/CDI N° 27278229365. 2.- "Mikro Biol S.A.S.". 3.- Sargento Cabral N° 2431, Munro, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Alejandro Sanjurjo con domicilio especial en Sargento Cabral N° 2431, CPA 1605, Munro, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julieta Brutus, con domicilio especial en Sargento Cabral N° 2431, CPA 1605, Munro, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **MESSARE ATENCION DOMICILIARIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 14/06/2019. 1.- Aldana Daniela Berterreix, 15/10/1993, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Rivadavia N° 1089, piso Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.079.100, CUIL/CUIT/CDI N° 27360791004. 2.- "Messare Atencion Domiciliaria S.A.S.". 3.- Ambrosseti N° 3214, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Aldana Daniela Berterreix con domicilio especial en Ambrosseti N° 3214, , CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Luis David Barrera, con domicilio especial en Ambrosseti N° 3214, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **TRANSPORTE TRUENO TIERRA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2019. 1.- Cintia Fernanda Cabrera, 23/05/1981, Soltero/a, Argentina, estudiante, Luzuriaga N° 3364, piso bº El Socorro Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.198.466, CUIL/CUIT/CDI N° 27291984660, Virginia Edith Mastromatteo, 07/10/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de operadores logísticos N.C.P., Luzuriaga N° 3304, piso 0 0 Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.875.983, CUIL/CUIT/CDI N° 27338759830. 2.- "Transporte Trueno Tierra S.A.S.". 3.- Luzuriaga N° 3342, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Virginia Edith Mastromatteo con domicilio especial en Luzuriaga N° 3342, , CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cintia Fernanda Cabrera, con domicilio especial en Luzuriaga N° 3342, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **ARRIVIAMO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/06/2019. 1.- Carlos Gastón Ibarra, 19/09/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de hospedaje temporal N.C.P., San Lorenzo N° 23, piso 8 E General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.800.127, CUIL/CUIT/CDI N° 20338001275, Mateo Speranza, 30/06/2000, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Andrade N° 350, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.366.318, CUIL/CUIT/CDI N° 23423663189. 2.- "Arriviamo S.A.S.". 3. Diagonal Pueyrredón N° 3050, pb, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Gaston Ibarra con domicilio especial en Diagonal Pueyrredón N° 3050, pb, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mateo Speranza, con domicilio especial en Diagonal Pueyrredón N° 3050, pb, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **UKONDOA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2019. 1.- Martín José Ariztimuño, 14/01/1986, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Di Gerónimo N° 323, piso Trenque Lauquén, Trenque Lauquén, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.998.398, CUIL/CUIT/CDI N° 20319983989, Tomás Espain, 25/11/1985, Soltero/a, Argentina, cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas, Roca N° 932, piso Trenque Lauquén, Trenque Lauquén, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.998.345, CUIL/CUIT/CDI N° 20319983458. 2.- "Ukondoa S.A.S.". 3.- Di Gerónimo N° 323, Trenque Lauquén, partido de Trenque Lauquén, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martin Jose Ariztimuño con domicilio especial en Di Gerónimo N° 323, CPA 6400, Trenque Lauquén, partido de Trenque Lauquén, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Tomas Espain, con domicilio especial en Di Gerónimo N° 323, CPA 6400, Trenque Lauquén, partido de Trenque Lauquén, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.